

24  
2ej



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

## FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"DICTAMEN FISCAL SOBRE  
ENAJENACION DE ACCIONES"

SEMINARIO DE INVESTIGACION  
C O N T A B L E

Que en opción al Grado de  
LICENCIADO EN CONTADURIA

p r e s e n t a n:

CARLOS GUERRA SIERRA  
MARIA LUISA ROJAS ROJAS

A S E S O R:

C. P. ALFREDO ADAM ADAM



México, D. F.

1993

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

Hoja No.

INTRODUCCION	6
OBJETIVOS	8
<b>Capítulo I. ANTECEDENTES</b>	
A. Antecedentes de la Enajenación de Acciones en el Mundo.	11
B. Antecedentes de la Enajenación en México.	12
<b>Capítulo II. LAS ACCIONES</b>	
A. Concepto.	15
B. Sus Características.	17
C. Datos que deben contener.	19
D. Registro de Acciones.	22
E. Su Clasificación.	22
1. Atendiendo a su Forma de Pago.	23
2. Según su Legítimo Propietario.	24
3. Según los Derechos que Confieren.	24
4. Según su Valor.	28
5. Otros Tipos de Acciones.	29
F. Registro o Libro de Inversiones en Acciones.	31
G. Métodos de Consolidación.	32
1. El Método del Costo.	32

2. El Método de Participación.	34
H. Análisis Comparativo entre el Método del Costo y el Método de Participación.	34

**Capítulo III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES AL RUBRO DE ACCIONES**

A. Concepto de Inversiones en Valores.	37
B. Clasificación de los Valores.	37
1. Valores de Renta Fija.	38
2. Valores de Renta Variable.	38
C. Principios de Contabilidad.	38
1. Reglas de Valuación.	39
2. Reglas de Presentación.	39
D. Objetivos de Auditoría.	40
1. Existencia Física.	41
2. Correcto Registro de los Rendimientos.	41
3. Correcta Valuación.	41
4. Correcta Presentación.	42
E. Evaluación del Control Interno.	42
F. Procedimientos de Auditoría Recomendables.	44
1. El Arqueo.	44
2. La Confirmación de Saldos.	45
3. El Análisis de Movimientos.	45
4. Cálculo de Rendimientos.	45
5. La Valuación.	50
G. Programa de Auditoría.	50

H. Cuestionario de Impuestos.	51
-------------------------------	----

#### Capítulo IV. LA ENAJENACION DE ACCIONES

A. Determinación de la Utilidad o Pérdida Contable.	55
B. Determinación de la Utilidad o Pérdida Fiscal.	57
1. Costo Promedio por Acción.	58
a. Monto Original Ajustado.	58
b. Reglas Adicionales.	64
2. Determinación del Impuesto a Cargo.	65
a. Impuesto a Cargo de Personas Morales.	65
b. Impuesto a Cargo de Personas Físicas.	65
3. Pérdidas Obtenidas en Enajenación de Acciones.	67

#### Capítulo V. TIPOS DE DICTAMEN

A. Concepto Genérico de Auditoría.	70
B. Concepto Genérico de Dictamen.	71
C. Tipos de Dictamen.	71
1. Dictamen de Estados Financieros.	72
a. Concepto.	72
b. Importancia.	73
c. Elementos del Dictamen.	74

2. El Dictamen Fiscal.	75
a. Requisitos del Dictamen.	76
b. Importancia.	77
c. Aviso de Presentación de Dictamen Fiscal.	77
d. Plazo de Presentación del Dictamen Fiscal.	78
e. Contenido del Diskette.	80
f. Carta de Presentación del Dictamen Fiscal.	82
3. Dictamen Sobre el Sistema de Control Interno Contable.	82
a. Concepto.	84
b. Importancia.	84
c. Contenido del Dictamen.	85
4. Dictamen Sobre la Ley del Seguro Social.	86
a. Concepto.	86
b. Requisitos del Contador Público.	86
c. Aviso de Presentación de Dictamen.	88
d. Contenido del Dictamen.	89
5. Dictámenes Especiales.	90
6. Dictamen Fiscal Sobre Enajenación de Acciones.	91

**Capítulo VI. DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

A. Concepto.	95
B. Importancia o Utilidad.	95
C. Aviso de Presentación del Dictamen.	96
D. Carta de Presentación del Dictamen.	96
E. Elementos del Dictamen.	97
F. Anexos del Dictamen.	98
G. Avisos por Enajenación y por Adquisición de Acciones.	101
H. Otros Aspectos que Debemos Considerar.	101

**Capítulo VII. EJEMPLO DE DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

A. Aviso de Presentación de Dictamen.	105
B. Carta de Presentación de Dictamen.	106
C. Carátula.	107
D. Dictamen.	109
E. Anexos.	111

**APENDICE**

Indices Nacionales de Precios al Consumidor.	121
Catálogo de Indices y Marcas.	122

<b>COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	<b>123</b>
-----------------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>125</b>
---------------------	------------

## INTRODUCCION

Las áreas o actividades básicas en las cuales se divide el campo de acción del Contador Público son:

- La elaboración de los estados financieros,
- El análisis e interpretación de los mismos, y
- La auditoría.

Todas estas actividades son importantes para el buen funcionamiento de las empresas, pero es de la auditoría de la que hablaremos ahora.

Debido al gran auge que ha tenido esta actividad en nuestro país en los últimos años, sobre todo por los grandes cambios que se han tenido en materia de impuestos y por otros acontecimientos económicos importantes, ésta ha tenido también sus efectos y transformaciones.

Ahora el auditor no sólo efectúa revisiones para efectos financieros y fiscales, sino que también puede revisar y emitir un informe sobre el control interno contable de una empresa, o dictaminar la operación de la venta de acciones, y hasta emitir un informe sobre la revisión de las obligaciones que impone a los patronos la Ley del Seguro Social, en los años próximos.



Y es pues de uno de estos tipos de revisiones sobre los que trataremos en el presente trabajo: "la dictaminación de la operación de la enajenación de acciones".

Primero realizaremos un breve estudio de las acciones en los primeros capítulos.

Posteriormente hablaremos sobre los procedimientos recomendados en una revisión de acciones y de aspectos fiscales de las mismas.

Y por último trataremos sobre la enajenación de las acciones y de los elementos y características del "dictamen fiscal sobre enajenación de acciones".

Esperamos que la información aquí contenida sea de utilidad para el lector, y sobre todo para los compañeros que cursan sus estudios en nuestra Facultad y que utilizan trabajos como el nuestro para sus cátedras.

**OBJETIVOS****OBJETIVO GENERAL:**

Mostrar al lector la utilidad y características más importantes del dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

**DE LOS CAPITULOS I Y II:**

Dar una breve explicación de los antecedentes históricos así como las principales características de las acciones.

**DEL CAPITULO III:**

Explicar los procedimientos de auditoría aplicables al rubro de acciones.

**DEL CAPITULO IV:**

Mostrar la forma en que se debe efectuar el cálculo para obtener la base del Impuesto Sobre la Renta por la operación de la enajenación de acciones.

**DEL CAPITULO V:**

**Mostrar los diferentes tipos de dictamen que puede emitir el Contador Público.**

**DE LOS CAPITULOS VI Y VII:**

**Mostrar los principales elementos y características del dictamen fiscal sobre enajenación de acciones y ejemplificarlo.**

## CAPITULO I

"ANTECEDENTES."

## A. ANTECEDENTES DE LA ENAJENACION DE ACCIONES EN EL MUNDO

En toda relación comercial intervienen dos sujetos: uno que es el que proporciona los bienes o servicios a cambio de una contraprestación que por lo regular es en dinero, y el otro que es quien a cambio de la contraprestación tiene derecho a hacer uso de los bienes o servicios.

Conforme se fue desarrollando la actividad productiva se volvió difícil que una sola persona pudiera aportar el capital necesario para formar las empresas y que además ella sola las pudiera controlar, por lo que surgió la necesidad de solicitar capital y de la intervención de otras personas en la dirección de los negocios.

Ya con el capital propio y ajeno se logró obtener los recursos financieros necesarios para poder poner en marcha a las empresas que habían de producir los bienes y servicios que necesitaban los consumidores.

Pero el capital con el que operan las empresas no sólo es el que aportan los accionistas. También se pueden obtener créditos bancarios y de proveedores o emitir obligaciones.

El capital que aporta un accionista a una empresa es amparado por documentos denominados acciones o partes sociales los

cuales se pueden enajenar.

Los primeros antecedentes que se tienen de la enajenación de acciones datan del siglo XVIII de la Compañía Financiera de las Indias, en donde a dichas acciones se les daba la categoría de títulos.

#### B. ANTECEDENTES DE LA ENAJENACION EN MEXICO

El primer artículo publicado en materia de acciones en nuestro país fue el 184 del Código de Comercio del 15 de septiembre de 1889, el cual decía: "Queda prohibido a las sociedades anónimas comprar sus propias acciones."

Posteriormente con fecha 28 de julio de 1934 surge la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual incluía disposiciones relativas a acciones y partes sociales, con lo cual queda abrogado el título segundo (Sociedades de Comercio) del Código de Comercio.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta del 1° de enero de 1965 en su artículo 36 ya hacía mención de la enajenación de títulos valor considerando a dicho acto de comercio como accidental.

La ley que establece, reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales del 15 de noviembre de 1974, adiciona el artí-

culo 30-A el cual establecía un tratamiento especial para gravar las ganancias por la enajenación de acciones y partes sociales.

Y es hasta 1981 cuando la Ley del Impuesto Sobre la Renta permite actualizar el costo de las acciones y partes sociales para determinar la utilidad o pérdida en su enajenación a través de factores de ajuste que se aplican desde la fecha de adquisición hasta el momento de la enajenación. Esto como consecuencia de la inflación que se dio a partir de 1976 en nuestro país.

## CAPITULO II

"LAS ACCIONES."



## A. CONCEPTO

Debido a que en el presente trabajo trataremos sobre los aspectos tanto contables como fiscales de las acciones, primero tenemos que ver que es lo que nos indican la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Impuesto Sobre la Renta al respecto, y después mencionaremos los conceptos que dan algunos autores concluyendo con nuestra propia definición.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en sus artículos 111 y 112 nos dice que:

*"Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio..." "... serán de igual valor y conferirán iguales derechos," salvo que en el contrato social se estipule lo contrario, "... y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, ..."*

La Ley del Impuesto Sobre la Renta no nos da una definición de lo que es una acción únicamente nos menciona en su artículo 5 qué debemos considerar como acciones:

*"En los casos en que se haga referencia a acciones se entenderán incluidos los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes*

*sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera; ..."*

A continuación daremos las definiciones de tres autores para tener una visión más amplia de lo que son las acciones.

El C.P. Abraham Perdomo Moreno en su libro de "Contabilidad de Sociedades Mercantiles" define a las acciones como:

*"Títulos de crédito nominativos, que representan una parte en que se ha dividido el importe del capital social de una sociedad mercantil capitalista."*

Para Joaquín Rodríguez y Rodríguez, en su "Tratado de Sociedades Mercantiles", denomina a las acciones como:

*"Títulos valor que dan a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, así como representan una parte alícuota del capital de la sociedad."*

Luis M. Pérez Inda en su libro "Régimen Fiscal de la Enajenación de Acciones", nos menciona que:

**"Las acciones constituyen una parte alícuota del capital y otorgan a los accionistas derechos de dos clases. Patrimoniales y corporativos."**

**Para nosotros las acciones son:**

**Titulos nominativos que representan una parte del capital social de una sociedad emisora, los cuales otorgan la calidad y los derechos de socio a sus poseedores.**

**Y cuando hablemos sobre la enajenación de las acciones, en sus capítulos correspondientes, nos estaremos refiriendo a:**

**Los certificados de aportación patrimonial,  
Las partes sociales,  
Las participaciones en asociaciones civiles, y  
Los certificados de participación ordinarios.**

## **B. SUS CARACTERISTICAS**

**A continuación mencionaremos algunas de las características que deben tener las acciones:**

- Son títulos de crédito que representan el capital social de una sociedad emisora.**

- Deben ser nominativas, es decir, deben contener el nombre impreso de su propietario.
- Un título podrá amparar una o varias acciones.
- Son títulos negociables, es decir que se pueden enajenar siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el contrato social.
- Cada acción es indivisible y la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que cuando existan más de un dueño debe nombrarse un representante común.
- Las acciones son de igual valor, más sin embargo, pueden existir varias clases de acciones con derechos especiales cada clase si así lo estipula el contrato social.
- Cada acción da derecho a un voto, pero en el contrato social podrá acordarse que una parte de las acciones tenga derecho a voto sólo en las asambleas extraordinarias.
- Son títulos literales y están regidos por las disposiciones relativas a valores literales.
- Confieren iguales derechos a quiénes las poseen.

**C. DATOS QUE DEBEN CONTENER**

Las sociedades deben emitir sus acciones a más tardar en un plazo de un año a partir de la fecha de su contrato social o acta constitutiva.

Mientras tanto, podrán emitir certificados provisionales con el propósito de amparar a sus accionistas.

Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, dichos certificados, al igual que las acciones deberán contener los datos que establece en su artículo 125 la Ley General de Sociedades Mercantiles y que son:

- *Nombre, domicilio y nacionalidad del accionista*
- *Fecha de constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.*
- *El importe del capital, la cantidad total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital y de la cantidad de acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de las series. Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.*

- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada.
  
- La serie y número de la acción o del certificado provisional con la mención de la cantidad total de acciones que corresponda a la serie.
  
- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, las limitaciones del derecho de voto.
  
- La firma autógrafa de los administradores que, conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya inscrito a la sociedad."

En la hoja siguiente mostraremos un ejemplo de un título que ampara acciones.

El ejemplo que se muestra es uno de los tantos formatos en que se puede elaborar un título de una acción, esto se debe a que no se ha establecido un formato el cual deba utilizarse. Pero es importante mencionar que aunque los títulos que se emiten tienen formas distintas todos deben contener los datos mencionados anteriormente.

TITULO NÚMERO	VALOR NOMINAL DE ESTE TITULO
ACCIONES QUE AMPARA ESTE TITULO (EN LETRA)	LIBERADA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DE LA SOCIEDAD	
OBJETO O GIRO DE LA SOCIEDAD	
DOMICILIO SOCIAL	DURACION (AÑOS EN LETRA)

**DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O AUMENTOS DE CAPITAL**

ESCRITURA No.	INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
FECHA	SECCION DE COMERCIO CON EL No.
CIUDAD	A FOJAS
NOTARIO No.	VOLUMEN
LIC.	LIBRO

**DATOS DEL CAPITAL SOCIAL**

NÚMERO TOTAL DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL
NOMINATIVAS O AL PORTADOR	NOMBRE DEL ACCIONISTA EN CASO DE SER NOMINATIVAS	
NACIONALIDAD	DOMICILIO	

**PRINCIPALES CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.**

**VOTO.**— Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de apoderado.

**ASAMBLEAS.**— Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; será obligatorio celebrar una asamblea general ordinaria dentro de los 120 días siguientes a la clausura de cada ejercicio social.

**CELEBRACION DE ASAMBLEAS.**— Dado el caso de que se encuentren representados los accionistas que forman el Capital Social, podrá celebrarse cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria aun cuando no se haya publicado la convocatoria que manda la ley.

**CLAUSULA DE EXTRANJERIA.**— Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o parte en esta sociedad en la Sociedad se considerará por ese mismo hecho como mexicano respecto de que y obra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación a beneficio de la Nación Mexicana.

FECHA DE EMISION	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO

#### D. REGISTRO DE ACCIONES

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece en su artículo 128 que las sociedades anónimas deberán tener un registro o libro de acciones el cual deberá contener los siguientes datos:

- *"El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clase y demás particularidades de las mismas.*
- *La indicación de las exhibiciones que se efectúen.*
- *Las transmisiones que de las acciones se realicen pero cumpliendo con los términos del artículo 129 que nos dice:*

*La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro a petición de cualquier titular las transmisiones que de las acciones se hagan."*

#### R. SU CLASIFICACION

Respecto de la sociedad que las emite, las acciones se



pueden clasificar de la siguiente forma:

- Atendiendo a su forma de pago.
- Según su legítimo propietario.
- Según los derechos que confieren.
- Según su valor.
- Otros tipos de acciones.

#### 1. ATENDIENDO A SU FORMA DE PAGO

Según su forma de pago las acciones pueden ser liberadas o pagadas, pagaderas, de numerario y de aportación.

- Las acciones liberadas o desembolsadas totalmente son aquellas que ya han sido pagadas y desembolsadas totalmente.
- Acciones pagaderas son aquellas que se van pagando paulatinamente.
- Se les denomina acciones de numerario cuando estas se pagan en efectivo.

- Y se les llama de aportación a las acciones que se pagan en especie.

Por lo tanto, las acciones de aportación siempre serán liberadas, y las acciones de numerario podrán ser liberadas o pagaderas.

## 2. SEGUN SU LEGITIMO PROPIETARIO

De acuerdo a esta clasificación las acciones podrán ser nominativas o al portador.

- Son acciones nominativas aquellas que llevan impreso el nombre de su propietario en el título que las ampara.
- Y son acciones al portador cuando el título que las ampara no tienen inscrito el nombre de su poseedor.

Cuando las sociedades emitan acciones nominativas deberán llevar para ello un registro o libro de accionistas cuyas características ya mencionamos en el subcapítulo D.

## 3. SEGUN LOS DERECHOS QUE CONFIEREN

Por los derechos que confieren a las acciones las podemos

clasificar en comunes u ordinarias, preferentes o privilegiadas, de goce o disfrute, acciones de trabajo, acciones sindicadas y acciones con dividendos constructivos.

- Son acciones comunes u ordinarias las que confieren iguales derechos y obligaciones a sus poseedores.

A las acciones comunes se les puede clasificar a su vez en liberadas o pagaderas y en acciones de numerario o aportación, clasificación a la cual ya hicimos mención en el apartado 1.

- Acciones preferentes o privilegiadas, también denominadas preferentes o de votos limitados. Respecto de estas acciones la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 113 nos dice que *"podrá pactarse en el contrato social que este tipo de acciones sólo tenga derecho a voto en las asambleas ordinarias cuando se reúnan para tratar asuntos como duración de la sociedad, disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto de la sociedad, y fusión con otras sociedades."*

Este artículo también nos dice que:

*"No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de*

*cinco por ciento. Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho cinco por ciento, se cubrirá este en los años siguientes con la relación indicada.*

*Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.*

*En el contrato social podrá pactarse que a las acciones de voto limitado se les fije un dividendo superior al de las acciones ordinarias.*

*Los tansdores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que esta ley confiere a las minorías para oponerse a las decisiones de las asambleas y para revisar el balance y los libros de la sociedad."*

- *La Ley General de Sociedades Mercantiles nos dice en su artículo 137 que "las acciones de goce tendrán derecho a las utilidades líquidas, después de que se haya pagado a las acciones no reembolsables el dividendo señalado en el contrato social. El mismo contrato social podrá también conceder el derecho de voto a las acciones de goce."*

- *Acciones de trabajo. La Ley General de Sociedades Mercantiles nos dice en su artículo 114 que "cuando así lo prevega el contrato social, podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad acciones*

*especiales, en las que figurarán las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan."*

El C. P. Manuel Resa García en su libro "Contabilidad de Sociedades" nos dice que las acciones de trabajo pueden ser de dos formas:

- 1) *"...verdaderas acciones que se emitan mediante una serie especial, que concedan el derecho a sus tenedores de participar en las utilidades, en los grados y términos que éstos establezcan. Generalmente se otorgan a los trabajadores facilidades para su adquisición; se expiden nominativas y no pueden venderse, sino a las personas previamente designadas por la empresa. Es común que se expida una reglamentación respecto a la emisión, venta y enajenación de este tipo de acciones."*
  
- 2) *"Títulos que no participan en el capital social y que sólo otorgan el derecho de participar en las utilidades de la empresa. En este caso, propiamente se trata no de acciones, puesto que no representan aportación de capital, sino de simples certificados que otorgan el goce antes apuntado. Evidentemente estos títulos deben ser nominativos e inalienables, para que no se pierda el espíritu que se persigue con su emisión."*

- Acciones sindicadas. Este tipo de acciones tiene limitaciones de derechos.
  
- Se les denomina acciones con dividendos constructivos a las acciones preferentes cuyas características son las que se mencionan en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual dice:

*"En los estatutos del contrato social se podrá establecer que las acciones, en un plazo que no exceda de tres años, contados desde la fecha de la respectiva emisión, tengan derechos no mayores al nueve por ciento anual. En tal caso, el monto de estos intereses debe cargarse a gastos generales."*

Este tipo de acciones se emiten con la finalidad de integrar el capital social de empresas que se encuentran en inicio de sus operaciones y que en dichos periodos no generan tantas utilidades.

#### 4. SEGUN SU VALOR

En la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se establece que las acciones deberán expresar su valor nominal, por lo que a este tipo de acciones se les denomina:

- Acciones con valor nominal.

Pero también hay acciones que no tienen indicado en ellas su valor nominal, a este tipo de acciones se les conoce como:

- Acciones sin valor nominal.

Para saber el valor nominal de este tipo de acciones bastará con dividir el importe del capital social entre el número de acciones que lo integran.

Una de las ventajas de este tipo de acciones es que cuando en la sociedad se aumenta o disminuye el capital social, no hay la necesidad de cambiar el número de las acciones.

## 5. OTROS TIPOS DE ACCIONES

- Acciones amortizables. El artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece las características de este tipo de acciones:

*I. "La amortización deberá ser decretada por la asamblea general de accionistas;*

*II. Sólo podrán amortizarse acciones íntegramente pagadas;*

*III. La adquisición de acciones para amortizarlas se hará en bolsa; pero si el contrato social o el acuerdo de la asamblea general fijaren un precio determinado, las acciones amortizadas se designarán por sorteo ante notario o corredor titulado. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la sociedad;*

*IV. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce, cuando así lo prevenga expresamente el contrato social;*

*V. La sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y, en su caso, las acciones de goce. Si vencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquél se aplicará a la sociedad y éstas quedarán anuladas."*

- Acciones en Tesorería. Son las acciones que emite una sociedad anónima de capital variable y que están pendientes de suscribir.
  
- Acciones desertoras. También denominadas acciones morosas, que son aquellas por las que ya se venció el plazo para que



deban pagarse las exhibiciones y el suscriptor ha dejado de hacer desembolsos.

Para eliminar este tipo de acciones se pueden vender éstas a otra persona, exigir el pago judicialmente al socio moroso, o bien reducir el capital de la sociedad por anulación.

#### F. REGISTRO O LIBRO DE INVERSIONES EN ACCIONES

Ya hablamos en los subcapítulos anteriores acerca de las características, datos, registro y clasificación de las acciones respecto de la sociedad que las emite, ahora en estos dos subcapítulos vamos a tratar de las acciones respecto de la sociedad que las adquiere.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su capítulo V (De las Obligaciones de las Personas Morales), artículo 58 fracción V nos dice que:

*Se deberá "llevar registro de las acciones adquiridas por el contribuyente, distinguiendo las emitidas por cada sociedad y las series que conceden diversos derechos."*

## G. METODOS DE CONSOLIDACION

Existen dos métodos de consolidación de estados financieros y registro de acciones para las sociedades que adquieren acciones de otra sociedad y estos son el método del costo y el método de participación.

### 1. EL METODO DEL COSTO

*"Este método consiste en valorar las inversiones en acciones de la compañía tenedora a su costo de adquisición.*

*La cuenta en la que se registra este movimiento se le llama comúnmente Inversión en Acciones. El saldo de esta cuenta bajo este método sólo se modificará cuando existan nuevas compras de acciones, cuando se vendan total o parcialmente las acciones o cuando obtengan dividendos que correspondan a utilidades obtenidas por la compañía subsidiaria y correspondan a ejercicios anteriores a la fecha de adquisición."*

Bajo este método se pueden presentar tres situaciones distintas al adquirir acciones:

- a) Que el costo de adquisición de las acciones sea igual al valor en libros.

- b) Que el costo de adquisición sea menor al valor en libros.
- c) Que el costo de adquisición sea mayor al valor en libros.

*"Cuando el costo es superior al valor en libros puede deberse a:*

- 1) *Una valuación inadecuada de las cuentas (depreciaciones, amortizaciones, estimaciones).*
- 2) *A una existencia de intangibles, por ejemplo: expectativas de tener buenas utilidades, capacidad de generar utilidades, deseo de evitar incertidumbres.*
- 3) *Por una compra desfavorable .*

*Bajo este método la diferencia aparecerá al momento de realizar la consolidación, ya que la tenedora mantiene el registro de su inversión al costo.*

*El boletín B-8 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones) nos señala que cuando exista diferencia entre el costo de adquisición y el valor en libros esta diferencia al momento de la adquisición*

*debera tratar de identificarse y distribuirse en las cuentas que originaron dicha diferencia, aplicando un ajuste cuando así sea factible y cuantificable, en caso contrario, crear la cuenta correspondiente."*

## 2. EL METODO DE PARTICIPACION

A este método también se le conoce como del valor en libros ó del valor ajustado, y es *"aquel llevado por la tenedora para el registro de sus inversiones en acciones en subsidiarias en el cual ésta cuenta será siempre igual a la participación de la tenedora en las cuentas del capital contable de la subsidiaria. Para esto la tenedora adicionará ó restará a la cuenta de inversiones en acciones en subsidiarias su participación en las utilidades o pérdidas de la subsidiaria."*

*Este método es obligatorio para las empresas que cotizan en bolsa."*

### H. ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL METODO DEL COSTO Y EL METODO DE PARTICIPACION

*"La principal diferencia es el tiempo de reconocimiento de la participación de los resultados de la subsidiaria. Bajo el*

*método del costo se realiza hasta que la tenedora recibe de la subsidiaria las utilidades a través de dividendos.*

*Bajo el método de participación el reconocimiento es inmediato.*

*En el método del costo el reconocimiento está de acuerdo con el marco legal, mientras que en el método de participación no se cumple con este requisito, sin embargo, la principal ventaja en cuanto a la información que presenta la cuenta inversiones en acciones bajo el método de participación es que en los estados financieros de la tenedora se puede apreciar la participación en los resultados de la subsidiaria.\**

\* De apuntes de las cesiones de "Consolidación de Estados Financieros" del Profr. Rogelio Santillán Buelna.

**C A P I T U L O   I I I****"PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA****APLICABLES AL RUBRO****DE ACCIONES."**

Después de haber realizado un breve estudio de las acciones en el capítulo anterior, ahora veremos cuales son los procedimientos de auditoría aplicables a estas en una revisión.

#### A. CONCEPTO DE INVERSION EN VALORES

Son aquellas inversiones temporales o permanentes que realiza una empresa de los excesos que tiene de efectivo y que ya no utiliza en sus actividades propias.

Esta forma de invertir los excesos de efectivo permite que éste no esté ocioso y que de alguna manera genere algún rendimiento.

Una empresa puede invertir en diferentes tipos de valores como cetes, petrobonos, acciones, etc.

#### B. CLASIFICACION DE LOS VALORES

A los valores los podemos clasificar de acuerdo a los rendimientos que generan y estos pueden ser de dos tipos:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable

## 1. VALORES DE RENTA FIJA

Son aquellos valores que ofrecen un rendimiento fijo y seguro a quien los adquiere. Como ejemplo de este tipo de valores tenemos a los certificados financieros, las obligaciones de las sociedades anónimas, los depósitos a plazo fijo, los bonos, etc.

## 2. VALORES DE RENTA VARIABLE

Son aquellos valores que generan productos o intereses que varían. Como ejemplo de estos valores tenemos a las acciones cuyo producto dependerá de los resultados de la sociedad emisora, por lo tanto, son valores que ofrecen un riesgo tanto del producto como de la inversión para la persona que los adquiere.

## C. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados nos indican que hay que observar las siguientes reglas de valuación y de presentación con respecto a las inversiones en valores.



## 1. REGLAS DE VALUACION

Las inversiones temporales en valores negociables se deben valorar a su valor de mercado, por lo que la diferencia que exista entre el costo de adquisición y el valor de mercado de dichas acciones, deberá aplicarse a resultados en el ejercicio correspondiente.

## 2. REGLAS DE PRESENTACION

Con respecto al tiempo en que se van a conservar las inversiones, a estas las podemos clasificar en inversiones temporales y en inversiones permanentes, clasificación a la que ya hicimos mención.

Las inversiones temporales, como ya lo mencionamos, son aquellas que se pueden vender en el momento en que se necesite el efectivo. Este tipo de inversiones se hacen cuando en una empresa hay exceso de efectivo. Estas inversiones se presentan en el activo circulante junto con el rubro de efectivo en caja y bancos.

Las inversiones permanentes cuyo fin es el de controlar a la empresa de la que se adquieren las acciones, con diferentes propósitos, que pueden ser, garantizar el abasto de materia

prima, lograr un mejor canal de distribución, etc., se presentan entre el rubro de cuentas por cobrar y el de propiedades, planta y equipo.

De acuerdo al boletín B-8, "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, cuando una empresa adquiere más del cincuenta por ciento de las acciones de otra empresa será necesario que se presenten estados financieros consolidados.

#### D. OBJETIVOS DE AUDITORIA

Los objetivos de auditoría aplicables al rubro de inversiones en valores son los siguientes:

- Existencia física
- Correcto registro de los rendimientos
- Correcta valuación
- Correcta presentación

### 1. EXISTENCIA FISICA

Debemos asegurarnos de la existencia física de las inversiones en valores de inmediata realización, que pueden estar en la empresa o en poder de terceros, examinando la documentación que demuestre su legítima propiedad.

### 2. CORRECTO REGISTRO DE LOS RENDIMIENTOS

Debemos verificar que los rendimientos o intereses obtenidos estén correctamente registrados en las cuentas de resultados y dentro del ejercicio correspondiente.

### 3. CORRECTA VALUACION

Debido a la constante fluctuación que tiene el valor de las acciones en el mercado (para las acciones que cotizan en la bolsa de valores) es necesario verificar su correcta valuación al cierre de cada ejercicio de acuerdo con Principios de Contabilidad.

#### 4. CORRECTA PRESENTACION

Se debe analizar si las inversiones son temporales o permanentes para verificar si se encuentran presentadas correctamente dentro de los estados financieros, además de que se deberá revelar el método utilizado para su valuación.

#### E. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Al llevar acabo el estudio y evaluación del control interno con respecto al rubro de inversiones en valores se deberá contemplar los siguientes aspectos:

##### 1. Debe existir una adecuada segregación de funciones.

Es indispensable que exista una adecuada segregación de funciones que permita una supervisión constante y automática de los aspectos de autorización, custodia y registro de sus movimientos.

##### 2. Afianzamiento del personal.

El personal que maneja las inversiones debe estar afianzado para garantizar con ello su manejo.

### 3. Aprobación para la adquisición y venta de los valores.

Las operaciones de compra, venta o gravámenes de los valores deben ser autorizados por la dirección de la empresa o por el consejo de administración.

### 4. Cobro y registro oportuno de rendimientos.

Debe existir un procedimiento para garantizar el cobro y registro oportuno de los rendimientos.

### 5. Arqueos periódicos.

Los valores deben recontarse periódicamente por personal que no esté involucrado en su custodia, manejo o registro. Esto constituirá una medida de control importante que proporcionará seguridad en cuanto al manejo de los valores.

### 6. Existencia de registros adecuados.

Deben existir registros auxiliares adecuados que permitan una identificación clara de los valores existentes en la compañía.

## 7. Estudio periódico de los valores.

Es necesario realizar frecuentemente estudios de mercado para verificar la correcta valuación de las inversiones.

### F. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA RECOMENDABLES

Los procedimientos de auditoría aplicables al rubro de inversiones en valores son:

- El arqueo
- La confirmación de saldos
- El análisis de movimientos
- El cálculo de rendimientos
- La valuación

#### 1. EL ARQUEO

Consiste en recotar físicamente los valores, con el propósito de saber si la existencia física coincide con lo registrado en libros e investigar las diferencias. Para esto

mostramos en las hojas siguientes un modelo de cédula que puede ser utilizada para dichos arqueos.

## 2. LA CONFIRMACION DE SALDOS

Cuando los valores se encuentran en custodia, en tesorería, en administración, etc., es necesario dirigir una carta al depositario para que nos confirme la cantidad y las características de los valores. Para tal efecto se recomienda utilizar el modelo de carta que mostramos en las hojas siguientes.

## 3. EL ANALISIS DE MOVIMIENTOS

Se debe analizar las adquisiciones y ventas de los valores que se hayan efectuado durante el ejercicio, verificando la correcta determinación de la utilidad o pérdida obtenida y su correcta aplicación a los resultados del ejercicio. Para analizar esto hemos dedicado el capítulo IV del presente trabajo y en las hojas siguientes mostramos una cédula sumaria de las inversiones permanentes en acciones, y otra cédula en la cual se hace un análisis de movimientos.

## 4. CALCULO DE RENDIMIENTOS

Es conveniente efectuar cálculos aritméticos globales uti-

Cio. X, S.A.

Avd. 21 Dic. 92

INICIALES FECHA

PREPARO

M.V.P.

18-12

APROBO

Inversiones Permanentes en Acciones / Sumario

Cuenta	Saldo al:		Indice	Ajustes		Saldo Ajustado
	31-Dic-91	31-Dic-92		D	H	
	0	G-10				
Telefonos de Ute, S.A.	50.000	50.000	4	-	-	50.000
Editorial Universa S.A.	100.000	150.000	3	-	-	150.000
	<u>150.000</u>	<u>200.000</u>	2/5	-	-	<u>200.000</u>

Nota: ver catálogo de índices y marcas en el apéndice de este trabajo.



Cia. X, S.A.

Aud. 31 Dic. 92

Inversiones Permanentes en Acciones - Analisis de Movimientos

N-1

PREPARO	INICIAL	FECHA
APROBO	M.L.R.	10/12/92

Ref. Contable		Concepto	Importe
Techa	Poliza		
		Adquisiciones	
31 Ene. 92	P.E. 121	Compra de 100 acciones de Editorial Universo a \$ 1,000.00 c/u	\$ 100,000.00
		Ventas	
25 May. 92	P.V. 525	Aplicación del costo de 20 acciones vendidas de Editorial Universo a \$ 1,500.00 c/u.	\$ 30,000.00
		Resumen (Edit. Universo)	
		Saldo al 31 Dic. 91	\$ 100,000.00
		Adquisiciones	+ 100,000.00
		Ventas	- 30,000.00
		Saldo al 31 Dic. 92	\$ 170,000.00
Des: auxiliares, polizas de egresos e ingresos			

Cia. X, S.A.

Ord. 31 Dic. 92

Boleta de Acciones

PREPARO	W.Z.	FECHA	12-19
APROBO			

1	2	3	4	5	6	7	8	
Cia Emisora	Nº	Tipo Clase	Cap. Total	Valor Unitario	Total	Valor de Adquisición o de Mercado	D.S.	
1								
2								
3	432	A	50	1000	50,000	50,000		
4								
5								
6	522	A	150	1000	150,000	150,000		
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17	Por Acumulación y cheque de cheque.							
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								

MODELO DE CARTA PARA CONFIRMACION  
DE INVERSIONES EN VALORES

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL CLIENTE)

(FECHA)

(DOMICILIO)

(REF. CONTRATO)

Muy señor(es) nuestro(s):

Con motivo de la auditoría que están practicando nuestros auditores "DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S.C.", contadores públicos, Insurgentes Sur 5000-500, Col. San Angel, C.P. 80800, México, D.F., rogamos a usted(es) se sirvan informarles acerca de la posición que al (fecha de cierre del ejercicio) guardaban las inversiones que nos manejaba(n), indicándoles el valor de mercado, así como el interés ganado y no cobrado a dicha fecha.

Agradeciendo de antemano su pronta atención a nuestra súplica, que es de especial interés, para nosotros, nos es grato repetirnos sus atentos amigos y servidores.

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y PUESTO)

Incls.

lizando procedimientos diferentes a los de la compañía para verificar la correcta aplicación de los productos a los resultados del ejercicio y la correcta valuación en su caso.

## 5. LA VALUACION

Se debe verificar la cotización de los valores para determinar si es correcta su presentación en los estados financieros.

### C. PROGRAMA DE AUDITORIA

Dentro de las normas de auditoría referentes al trabajo, se establece que el auditor debe hacer un estudio de la empresa y con base en las características de ésta deberá elaborar su programa de trabajo.

En la mayor parte de los despachos de auditoría se cuenta con "programas estandar de trabajo", los cuales se van adecuando a las características de las empresas. A continuación presentamos un ejemplo de como puede ser un "programa de auditoría de inversiones en valores"

**DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S.C.**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA**

**"Inversiones en Valores"**

Cliente: \_\_\_\_\_  
 Fecha de la auditoria: \_\_\_\_\_

Procedimiento	Hecho por y fecha	Revisado por y fecha	Ref. P. T.
---------------	-------------------------	----------------------------	---------------

1. Obtener una integración de los valores que posee la empresa y verificar contra libros.
2. Efectuar el arqueo.
3. Elaborar la confirmación para los valores.
4. Verificar que los valores estén a nombre de la empresa o endosados en su caso y que tengan los cupones no vencidos.
5. Verificar que los productos provenientes de las inversiones estén registrados correctamente al igual que la utilidad o pérdida en caso de venta de inversiones.
6. Cerciorarse de que los valores no estén sujetos a algún gravamen.
7. Verificar la correcta valuación de los valores de acuerdo a las características en el mercado.

**H. CUESTIONARIO DE IMPUESTOS**

Con el propósito de lograr una mejor revisión, los despachos de auditoría elaboran cuestionarios de impuestos que sirven de apoyo al personal que revisa. A continuación mostramos

un ejemplo de un "cuestionario de impuestos de las inversiones en valores".

**DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S. C.**  
**CUESTIONARIO DE IMPUESTOS**

"Inversiones en Valores."

Cliente: \_\_\_\_\_  
Fecha de la auditoria: \_\_\_\_\_

1. Si la compañía es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades ¿se ha considerado la conveniencia de consolidar para fines fiscales? (Art. 57 A a 57 P de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. En caso de que la compañía haya obtenido dividendos o utilidades en acciones o en efectivo (inclusive reinvertidos), por inversiones en sociedades mexicanas ¿no se consideraron como ingresos acumulables? (Art. 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. En caso de que la compañía haya obtenido dividendos o utilidades por inversiones en sociedades extranjeras de las que posea cuando menos el 10% del capital de dichas sociedades ¿se acreditó la parte proporcional del Impuesto Sobre la Renta pagado por éstas con un máximo del que se pagaría en México? (Art. 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5 y 6 de su Reglamento). \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. ¿Para determinar la ganancia en la enajenación de partes sociales, acciones nominativas o acciones al portador que se coloquen entre el gran público inversionista, se hicieron los ajustes al costo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 18, 19 y 58 fracción V? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. En caso de pérdidas por enajenación de acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, ¿se hicieron los ajustes en cuanto al costo de adquisición y enajenación establecidos por las disposiciones fiscales para determinar la parte deducible? (Art. 18, 19 y 25 fracción XVIII

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 31 y 32 de su Reglamento).

---

---

6. Si existe reserva para valuación de inversiones, hemos comprobado que:
- a) Se tomen sus incrementos, cargados a resultados, como no deducibles. (Art. 25 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

---

  - b) Se tomen sus disminuciones, abonadas a resultados, como no acumulables. (Art. 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

---

  - c) Las disminuciones efectuadas directamente contra la cuenta de inversionistas, se hayan tratado como deducibles, cuando así proceda? (Art. 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

---

---
7. ¿Se cuenta con un registro de las acciones adquiridas, distinguiendo las emitidas por cada sociedad, y las que conceden diversos derechos? (Art. 58 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
- 
-

## CAPITULO IV

" LA ENAJENACIONDE ACCIONES. "



En la operación de la enajenación de acciones resulta fácil para quien las enajena saber si el resultado de dicha operación fue favorable o desfavorable. Ya que sólo bastará con restar al importe total de la operación el costo de las acciones enajenadas y habrá obtenido el resultado de dicha operación.

Más sin embargo no lo es así para saber si hubo utilidad o pérdida fiscal para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

#### A. DETERMINACION DE LA UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE

Para saber el resultado contable en la operación de la enajenación de acciones bastará con restarle al valor de la venta de las acciones el costo de las mismas.

El costo de las acciones es igual al valor contable de estas en los libros y registros de la tenedora, tratándose de una persona moral, o igual al costo de adquisición, en el caso de personas físicas, ejemplo:

Se venden 1,000 acciones en N\$1,500.00. En los libros auxiliares de la tenedora se encuentra registrado un paquete de

5,000 acciones por un importe de N\$5,000.00, las cuales corresponden a una misma sociedad emisora y se adquirieron en una misma fecha.

Total de acciones del paquete	5,000
Costo del paquete de acciones	N\$5,000.00
	-----
Importe por acción	N\$ 1.00
Total de acciones vendidas	1,000
	-----
Costo de las acciones vendidas	N\$1,000.00
	=====
Precio de venta de las acciones	N\$1,500.00
Costo de las acciones vendidas	1,000.00
	-----
Utilidad obtenida en la operación	N\$ 500.00
	=====

Cuando se trate de la venta de acciones que forman parte de distintos paquetes adquiridos en diferentes fechas o de sociedades emisoras diferentes, habrá que obtener el costo por acción de cada paquete para poder determinar el costo o valor contable de todas las acciones enajenadas.

La principal diferencia entre la determinación de la utilidad contable y la utilidad fiscal en la enajenación de acciones es la actualización de las cantidades. Nuestros legisladores han permitido a los contribuyentes que al determinar el costo fiscal de las acciones se actualicen las cantidades, esto como consecuencia de la inflación que ha estado en constante aumento en los últimos años en nuestro país.

#### B. DETERMINACION DE LA UTILIDAD O PERDIDA FISCAL

El resultado fiscal obtenido en la enajenación de acciones se obtiene restando al valor de venta de cada una de las acciones el costo promedio por acción, ejemplo:

Precio de venta por acción	N\$1.00
Costo promedio por acción	0.65
	----
Utilidad obtenida por acción	0.35
Total de acciones vendidas	10
	----
Utilidad en la enajenación	N\$3.50
	=====

El costo promedio por acción se obtiene de la siguiente forma.

### 1. COSTO PROMEDIO POR ACCION

Se obtiene dividiendo el monto original ajustado entre el número de acciones que tenga el enajenante al momento de la operación, ejemplo:

Monto original ajustado	N\$85.00
Número de acciones en circulación	100
	-----
Subtotal	N\$ 0.85
Número de acciones poseídas	10
	-----
Costo promedio por acción	N\$6.50
	=====

Y para obtener el monto original ajustado debemos seguir el procedimiento siguiente.

#### a. MONTO ORIGINAL AJUSTADO

Primero debemos actualizar el costo comprobado de adquisición de las acciones que posea la persona que las enajena y que hayan sido emitidas por una misma persona moral desde la fecha de adquisición de dichas acciones hasta el momento de la operación, ejemplo:

Número de acciones poseídas	10
Costo por acción	N\$ 1.00
	-----
Costo total de la adquisición	10.00
Factor de actualización	1.1
	-----
Costo comprobado de adquisición	11.00
	=====

Al costo comprobado de adquisición se le sumarán las utilidades y se le restarán las pérdidas en la parte que a las acciones les corresponda que hubiere tenido la sociedad emisora desde la fecha en que adquirió dichas acciones hasta el momento en que las enajena. Las utilidades o pérdidas que se sumen o se resten al costo comprobado de adquisición se actualizarán desde el momento en que éstas se originaron hasta el momento de la enajenación, ejemplo:

Fecha de	Util. o	Acciones	No. de	Util. o	Fac-	Util. o
cierre	Util. o	en Circ.	acciones	(Pérd.)	tor	(Pérd.)
del Ej. del	(Pérd.)		poseídas	acciones		Actua-
				poseídas		lizada
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
12 90	1.000.00	100	10	100.00	1.2	120.00
12 91	( 500.00)	100	10	( 50.00)	1.1	( 55.00)
						-----
						85.00
						=====

Para los efectos de las utilidades o las pérdidas actualizables a que se hace mención en el párrafo anterior se procederá de la manera siguiente:

1). Para los ejercicios terminados hasta el 31 de diciembre de 1980.- Al Ingreso Global Gravable se le sumarán los dividendos percibidos, los estímulos fiscales y la ganancia en venta de terrenos y construcciones del activo fijo por la que no se pagó Impuesto Sobre la Renta, y se le restará la Participación de los Trabajadores en las Utilidades. A la Pérdida Fiscal se le sumarán los dividendos percibidos, los estímulos fiscales así como la ganancia en venta de terrenos y construcciones del activo fijo por la que no se pagó Impuesto Sobre la Renta.

2). Para el ejercicio de 1981.- A la Utilidad Fiscal se le restará el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades. A los Ingresos Acumulables se le restarán las deducciones autorizadas y la deducción a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3). Para el ejercicio de 1982.- A la Utilidad Fiscal se le restará la deducción del artículo 51, el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades. A los Ingresos acumulables se le restarán las deducciones autorizadas así como la del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

4). Para los ejercicios de 1983 a 1986.- A la Utilidad Fiscal se le restará la deducción del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades. A los Ingresos Acumulables se les restará las deducciones autorizadas excepto lo que se indica en el artículo 22, fracción IX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, también se les restará la deducción adicional del artículo 51 de la misma Ley.

5). Ejercicios terminados durante 1987, 1988 y 1989 que se hubiera iniciado en 1988.- Para efectos del Título VII, a la Utilidad Fiscal se le restará el Impuesto Sobre la Renta, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y la deducción del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los Ingresos Acumulables se les restará las deducciones autorizadas excepto la del artículo 22 fracción IX y la deducción del artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La utilidad o pérdida obtenida se dividirá entre el número de meses del ejercicio y se multiplicará por el número de meses del ejercicio que corresponda y dicho producto se multiplicará por la proporción del Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para los ejercicios terminados durante 1987 que no coincidan con el año de calendario la proporción será del 100% para los meses de 1988 y de 80% para los meses de 1987. Para los iniciados durante 1988 la utilidad o pérdida se determinará

como si el ejercicio terminara el 31 de diciembre de 1988 y fuera irregular y la proporción aplicable a esos meses será del 60%.

Para efectos del Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la Utilidad Fiscal de los ejercicios terminados durante 1987 y 1988 se le restará el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, a los Ingresos Acumulables se les restará las deducciones autorizadas excepto la del artículo 22 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para el ejercicio de 1989 a la Utilidad Fiscal se le restará el Impuesto Sobre la Renta, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y los gastos no deducibles excepto los que se indican en el artículo 25 fracciones IX y X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. A la utilidad o pérdida obtenidas anteriormente se proporcionarán de igual forma que como se procedió con las obtenidas conforme al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para los ejercicios terminados durante 1987 la utilidad o pérdida se determinará como si el ejercicio hubiera iniciado el 1 de enero de 1987 y fuera irregular y se aplicará a dichos meses la proporción del 20%.

Para ejercicios iniciados en 1988, terminados en 1989 se aplicará la proporción del 40% para los meses de 1988 y del 100% para los de 1989.



La suma de las utilidades proporcionadas de los Títulos II y VII nos darán como resultado una utilidad actualizable. La suma de pérdidas proporcionadas conforme a los mismos títulos nos dará como resultado una pérdida actualizable. Y la diferencia entre la utilidad proporcionada menos la pérdida proporcionada de esos mismos Títulos nos podrá dar como resultado una utilidad o una pérdida actualizable.

8). Para el ejercicio de 1989.- A la Utilidad o Pérdida Fiscal se le restará el Impuesto sobre la Renta, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y los gastos no deducibles excepto los de las fracciones IX y X del artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al resultado obtenido anteriormente se le sumaran los dividendos que hubiere obtenido la sociedad emisora de otras sociedades residentes en el país excepto los percibidos entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1988 así como los percibidos en acciones y los reinvertidos dentro de los treinta días siguientes a su distribución. También se le restarán los dividendos que la sociedad emisora hubiere distribuido excepto los pagados entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988 deducidos en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (si se pago la tasa del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo 16-A) de la misma Ley, y los distribuidos en acciones y los reinvertidos dentro de los treinta días

siguientes a la distribución. Los dividendos distribuidos o percibidos se actualizarán desde la fecha en que se percibieron o se distribuyeron hasta la fecha de la operación, ejemplo:

Fecha	Divs. Percib. (Distr.)	Acciones en Circ.	No. de acciones poseídas	Tot. por acciones poseídas	Fac- tor	Divs. Per. (Distr.) Actualiz.
10 90	100.00	100	10	10.00	1.1	11.00
10 91	(200.00)	100	10	(20.00)	1.1	(22.00)

Costo comprobado de adquisición	N\$11.00
Util. (Pérd.) actualizada	65.00
Dividendos obtenidos	11.00
Dividendos distribuidos	(22.00)
	-----
Monto original ajustado	N\$65.00
	=====

#### b. REGLAS ADICIONALES

El costo fiscal ajustado se debe obtener por el total de las acciones en circulación de la sociedad emisora, aunque el enajenante no posea todas. Para esto la sociedad emisora está

obligada a proporcionar la información necesaria al poseedor de las acciones.

Cuando el enajenante venda sólo parte de las acciones considerará para enajenaciones posteriores el costo promedio por acción determinado en esa fecha y lo complementará siguiendo el mismo procedimiento mostrado anteriormente desde la fecha de la última enajenación hasta el momento de la nueva enajenación.

## 2. DETERMINACION DEL IMPUESTO A CARGO

Una vez obtenido el resultado fiscal en la enajenación de acciones ya podemos determinar el impuesto. Dicha determinación es distinta para personas físicas y personas morales.

### a. IMPUESTO A CARGO DE PERSONAS MORALES

Cuando quien enajene las acciones sea una persona moral bastará con que acumule a sus ingresos el resultado obtenido en la enajenación de acciones.

### b. IMPUESTO A CARGO DE PERSONAS FISICAS

Cuando quien enajene las acciones sea una persona física,

ésta deberá enterar como pago provisional el 20% del monto total de la operación. Dicho impuesto será retenido por la persona adquirente de las acciones y deberá enterarlo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su declaración correspondiente.

La retención del 20% podrá ser menor siempre y cuando se dictamine la operación por Contador Público registrado. En dicho caso el enajenante informará al adquirente de dicha situación.

Para esto el enajenante deberá entregar al adquirente copia del aviso de presentación de dictamen fiscal sobre enajenación de acciones, el cual servirá como constancia y dejará de ser responsable del monto de dicho impuesto en ese momento.

Por lo que respecta al cálculo del pago provisional para aplicar la tabla del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se aplica el siguiente procedimiento:

- La ganancia obtenida en la enajenación de acciones se divide entre el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la de enajenación para obtener así la ganancia que corresponde a cada año. El número de años no debe exceder de 20.
  
- El ingreso acumulable del ejercicio será el que corresponda

a un año de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- Una vez que ya se obtuvo el cálculo acumulando a todos los demás ingresos la parte que corresponde a la ganancia por enajenación de acciones equivalente a un año y se aplicó la tabla del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se multiplica dicho importe por el número de años de la tenencia y el resultado será el impuesto a cargo.

Para la aplicación de la tabla del artículo 80 a la que hicimos mención anteriormente debemos sumar las columnas correspondientes al límite inferior, límite superior y cuota fija de todas las tablas mensuales actualizadas hasta el mes de la enajenación, que la Secretaría de Hacienda publicará trimestre a trimestre en el Diario Oficial de la Federación. Para los meses posteriores al de la enajenación que correspondan al mismo año se tomará como base la tabla del mes en que se llevó a cabo la enajenación.

### 3. PERDIDAS OBTENIDAS EN ENAJENACION DE ACCIONES

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 25, fracción XVIII nos dice lo siguiente al respecto:

No son deducibles *"Las pérdidas que provengan de enajenación de acciones y otros títulos valor salvo, que su*

*adquisición y enajenación se efectúe dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.*

*Las pérdidas que se puedan deducir conforme al párrafo anterior no excederán del monto de las ganancias que, en su caso, obtenga el mismo contribuyente en la enajenación de acciones y otros títulos valor en el mismo ejercicio o en los tres siguientes. Dichas pérdidas se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes en que ocurrieron hasta el mes de cierre del ejercicio. La parte de las pérdidas que no se deduzcan en un ejercicio, se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en que se deducirán."*

## C A P I T U L O V

" T I P O S D ED I C T A M E N . "

La auditoría es una de las actividades más importantes dentro del campo de la contaduría. El resultado de dicha actividad es el dictamen.

#### A. CONCEPTO GENÉRICO DE AUDITORIA

La auditoría es el examen de una actividad u operación con el propósito de opinar sobre la razonabilidad de esta. Dicho examen se lleva a cabo en base a una normatividad y por una persona independiente.

Existen diferentes tipos de auditorías como por ejemplo:

- La auditoría de estados financieros, que en la actualidad tiene gran auge en nuestro país.
- La auditoría para efectos fiscales.
- La auditoría o revisión del sistema de control interno contable.
- Las auditorías especiales que se realizan sobre un renglón específico de los estados financieros.
- La auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los



patrones y demás sujetos obligados.

- La revisión de la operación de la enajenación de acciones.

#### B. CONCEPTO GENERICO DE DICTAMEN

En la revista "Contaduría Pública", marzo 1992, año 20, No. 235, la Comisión de dicha revista define al dictamen como:

*"...un producto terminado que requiere cuidado y diligencia profesional y un estricto control de calidad, es a la vez un documento muy formal en el que se expresa una opinión también muy formal, profesional e independiente que identifica plenamente la actividad del Contador Público;..."*

#### C. TIPOS DE DICTAMEN

Como ya lo mencionamos anteriormente, el dictamen es un producto de la auditoría, y por lo tanto, si existen diferentes tipos de revisiones existe un tipo de dictamen para cada una de ellas, como por ejemplo:

- El dictamen de estados financieros.

- El dictamen fiscal.

- El dictamen sobre el sistema de control interno contable.
- Los dictámenes especiales.
- El dictamen sobre el seguro social.
- El dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

## 1. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría de estados financieros tiene un gran auge en la actualidad en nuestro país junto con la auditoría para efectos fiscales. Se puede afirmar que dentro del campo de la contaduría es una de las actividades más importantes.

### a. CONCEPTO

A continuación mencionaremos los conceptos que dan dos autores y el que establece la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

El C.P. Victor Manuel Mendivil Escalante en su libro "Elementos de Auditoría" define al dictamen de estados financieros como:

*"...la opinión del Contador Público sobre la corrección contable de las cifras de los estados financieros auditados, opinión a la que llega después de efectuar su trabajo de examen y que acostumbra expresar en términos uniformes, o sea, en términos semejantes para situaciones semejantes."*

En su libro "Auditoría I", el C.P. Israel Osorio Sánchez nos dice que el dictamen:

*"Es el documento formal en el cual el Contador Público o Licenciado en Contaduría expone su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, después de haber concluido la auditoría."*

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría en el Boletín H-01 (Dictamen del Auditor), establece que:

*"El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del trabajo realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate."*

#### **b. IMPORTANCIA**

La importancia del dictamen radica en la utilidad que

tiene este para los usuarios ya que es lo único que ellos pueden ver del trabajo del auditor.

Los usuarios o personas a quienes interesa el dictamen son:

- Los proveedores.
- Los acreedores.
- Los inversionistas.
- Los bancos, y
- A las autoridades gubernamentales.

#### c. ELEMENTOS DEL DICTAMEN

El dictamen de estados financieros debe contener los siguientes elementos:

- Debe ir impreso en papel membretado del Contador o despacho que dictamina.
- Generalmente se dirige a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

- Debe contener el párrafo del alcance.
- También debe contener el párrafo de la opinión.
- Al final del texto debe llevar la fecha, nombre del Contador, la firma y su número de registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El cuadernillo del dictamen se integra de la siguiente manera:

- Del dictamen, que debe contener los elementos mencionados anteriormente.
- De los cuatro estados financieros básicos (estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo).

## 2. EL DICTAMEN FISCAL

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A establece la obligación de dictaminar estados financieros:

*"Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos*

*de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar..."  
sus estados financieros por Contador Público autorizado.*

*I. "Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a once mil setecientos millones de pesos o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior."*

**a. REQUISITOS DEL DICTAMEN**

- Que el Contador Público que dictamine este registro ante las autoridades fiscales. Para poder obtener dicho registro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad Mexicana.

b) Tener título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública.

c) Pertenecer a un colegio, el cual debe estar reconocido ante la Secretaría de Educación Pública.

- Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones

que establece el Código Fiscal de la Federación y las normas de auditoría, dichas normas son:

- a) La capacidad profesional.
  - b) Independencia e imparcialidad profesional.
  - c) El trabajo que desempeña.
  - d) La información que rinda del trabajo que desempeñó.
- Que el Contador Publico emita conjuntamente con su dictamen un informe sobre la situación fiscal de la entidad en el cual se compromete a decir la verdad.

#### b. IMPORTANCIA

EL Dictamen Fiscal es importante ya que mediante el se hace constar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el contribuyente cumplió adecuadamente con las obligaciones que las Leyes de la materia le imponen.

#### c. AVISO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

Los contribuyentes que esten bligados a dictaminar sus

estados financieros deberan presentar dicho aviso a las autoridades fiscales dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio.

El aviso se debera suscribir tanto por el contribuyente como por el Contador Publico que dictamina, dicho aviso contiene datos del contribuyente, del representante legal y del Contador Publico que va a dictaminar para lo cual se debe utilizar el formato de la hoja siguiente.

#### d. PLAZO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

El dictamen fiscal en disco flexible debe ir acompañado de la carta de presentación del dictamen en duplicado y presentarse a más tardar dentro de los siete meses siguientes al término del ejercicio inmediato anterior, el disco flexible debe estar firmado por el Contador Público que lo emite, además de una relación por escrito de los archivos contenidos en dicho disco agrupados de acuerdo a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el diario oficial de la federación de fecha 6 de agosto de 1992 se publicó la obligación de presentar el dictamen fiscal en disco magnético.



IMPRESOR



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO  
O PARA SUBSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

MAFF-3

NOVEYOS PESOS

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( )  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL ( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.										
Nº DE OFICIALIA DE PARTES		FECHA DE RECEPCION			Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE AVISO		CLAVE ALAF.	
		____	____	____						
		DIA	MES	AÑO						
SELLO DE RECIBIDO										
AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FORMALIZADO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, DE AGUERO A LOS PREVISTO EN LOS ARTS. 30 A Y 31 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 48 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APLICABLES CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS										
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE							CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO PERSONAS FISICA A 13 POSICIONES. PERSONAS MORALES A 17 POSICIONES.			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL							LETRAS	FECHA	NOMBRAMA	
DOMICILIO FISCAL:		CALLE		Nº Y/O LETRA		COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		
CODIGO POSTAL		POBLACION			ESTADO			TELEFONO		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE							CLAVE DIRO			
DICTAMEN VOLUNTARIO ( ) DICTAMEN POR ARTICULO 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION							FRACCION I ( )	FRACCION II ( )	FRACCION III ( )	FRACCION IV ( )
EJERCICIO A DICTAMINAR. DATOS DECLARADOS										
EJERCICIO FISCAL			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				I E S P. Y S.
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	VALOR TOTAL ACTOS O ACTIVIDADES	INGRESOS NO AFECTIVOS A I.V.A.	I.V.A. CAUSADO	I.V.A. ACREDITABLE	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
ING. ACUMULABLES		DEDUCCIONES		I.S.R. PAGADO		RESALTO FISCAL		CAPITAL CONTABLE		
C O M P A N I A	IMPUESTO DE IMPORTACION		IMPUESTO AL ACTIVO			PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES		PARTICIPACION DE UTILIDADES A REPARTIR A LOS TRABAJADORES		
	IMPUESTO DE EXPORTACION		TOTAL DEL ACTIVO		BASE	IMPUESTO				
PRIMER DICTAMEN SI ( ) NO ( )										
SI A PARTIR DEL SEGUNDO, EN ALGUN EJERCICIO NO SE DICTAMINO SEÑALE CADA UNO.										
SUSTITUCION CPV ( ) NOMBRE DEL ANTERIOR _____ Y NUMERO _____ CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES SI ( ) NO ( ) CONTROLADA ( ) CONTROLADORA ( )										
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL										
NOMBRE		TELEFONO		NOTARIA N.º		DATOS DEL PODER NOTARIAL		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
CARGO		LETRAS	FECHA	NOMBRAMA	N.º DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO		
DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA DICTAMEN										
NOMBRE					REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 13 POSICIONES					
N.º DE REGISTRO					LETRAS:		FECHA:		NOMBRAMA:	
DOMICILIO FISCAL: CALLE		N.º Y/O LETRA		COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		POBLACION Y ESTADO		CODIGO POSTAL
DESAPACHO AL QUE PERTENECE					N.º DE DESPACHO			FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO		
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE										

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO AL REVERSO



PRESENTAR ORIGINAL Y CINCO COPIAS

IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES 232-A-8 (1111)

ESTA TESTA NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

**e. CONTENIDO DEL DISKETTE**

El artículo 50 del reglamento del Código Fiscal de la federación establece que los contribuyentes deberán presentar:

- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmada por el Contador Público.
- Hoja electrónica de cálculo que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:
  - a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
    1. Estado de posición financiera.
    2. Estado de resultados.
    3. Estado de variaciones en el capital contable.
    4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros.
  
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestados bajo protesta de decir verdad.
  
- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
  
- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
  
- f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.
  
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
  
- h) En el caso de consolidación fiscal, informes y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

#### f. CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

El disco flexible deberá ser acompañado de la carta de presentación del dictamen fiscal, la cual deberá contener firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.

Dicha carta contiene datos del contribuyente (denominación social, dirección, teléfono, y algunos datos sobre los resultados del ejercicio, etc.); datos del representante legal (nombre, datos sobre el poder notarial, etc.); y datos del Contador Público que dictamina (nombre, dirección, teléfono, número de registro ante la Dirección de Fiscalización, etc.) e información si se cambio de Contador que dictamina.

En la hoja siguiente mostramos el formato que se debe utilizar para la carta de presentación del dictamen fiscal.

#### 3. DICTAMEN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

El boletín E-02 ( Estudio y evaluación del Control Interno ) de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria define al control interno como:

*" El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se*



*adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración."*

**a. CONCEPTO**

El dictamen sobre el sistema de control interno contable es el documento en el cual el Contador Público independiente expresa su opinión respecto a si el sistema en conjunto cumple con los objetivos del control interno contable, diseñados para prevenir o detectar errores o irregularidades que afecten en forma importante las cifras que muestran los estados financieros. En caso de haber excepciones descripción de las mismas.

**b. IMPORTANCIA**

La opinión que se expresa en el dictamen es importante para la dirección de la empresa ya que nos indica si se están cumpliendo los objetivos para los cuales fue creado el sistema de control interno.

Por lo anterior podemos deducir que la opinión expresada por el Contador Público se puede tomar como una medida de mantenimiento para el sistema de control interno.

**c. CONTENIDO DEL DICTAMEN**

El dictamen del Contador Público sobre el sistema de control interno de una empresa deberá contener lo siguiente:

- a) Alcance del trabajo y fecha o período al cual se refiere la opinión.
- b) Mención de que el estudio y evaluación del sistema de control interno contable se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- c) La indicación de que el diseño y mantenimiento del sistema de control interno contable es una responsabilidad de la administración y una descripción de los objetivos que el mismo persigue.
- d) La advertencia al lector de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, que pueden permitir que existan errores o irregularidades y no ser detectadas y de que cualquier sistema está sujeto al deterioro por cambios en las circunstancias o incumplimiento de las técnicas de control.
- e) La opinión respecto a si el sistema en conjunto cumple con los objetivos del control interno contable, diseñado para prevenir o detectar errores o irregularidades que

afecten en forma importante las cifras que muestran los estados financieros.

#### 4. DICTAMEN SOBRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

En el diario oficial de la federación, del 28 de octubre de 1992 se establece la obligación de presentar dictamen sobre la Ley del seguro social.

##### a. CONCEPTO

El dictamen sobre la Ley de Seguro Social es el documento que emite un Contador Público registrado ante esta dependencia para determinar si los patrones cumplen con las obligaciones señaladas en dicha Ley y para ver si los patrones inscriben correctamente a sus trabajadores en dicha institución.

##### b. REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO

El Contador Público que dictamine sobre la Ley del Seguro Social deberá tramitar su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación y deberá cumplir los siguientes requisitos:



a) Debe solicitar en la forma autorizada (JAD-01) y anexar una constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde conste que esta registrado ante dicha Secretaría, que sea de nacionalidad mexicana, que tenga título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que esté inscrito en un colegio de contadores reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

b) Anexar a lo anterior aviso en el que conste:

- 1) Denominación social, domicilio, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral a la que presta sus servicios.
- 2) Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Federal al despacho contable que presta sus servicios.
- 3) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

Los anteriores requisitos solo los deberá presentar el Contador Público que preste sus servicios a una persona moral.

c) El Contador Público autorizado a dictaminar, se compro-

mete a informar al Instituto Mexicano del Seguro Social en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcione en su solicitud.

- d) El Contador Público comprobará ante la delegación o subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional.
- e) El Contador Público presentara constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

#### c. AVISO DE PRESENTACION DE DICTAMEN

El patrón para dar cumplimiento con este dictamen deberá presentar dentro de los cuatro meses siguientes al término de su ejercicio fiscal, el aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social utilizando para ello la forma JAD-02.

El aviso deberá contener los siguientes datos: nombre del patrón, domicilio fiscal, número de registro patronal sujeto a dictamen en diez posiciones, registro federal de contribuyentes, clasificación de la empresa para efectos del seguro de riesgo de trabajo, periodos sujetos a dictamen, nombre del Contador Público y su número de registro ante el Instituto.

**d. CONTENIDO DEL DICTAMEN**

Los documentos que el Contador Público debe entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de su dictamen los presentará en un sólo legajo que contendrá:

- a) El dictamen,
- b) El informe, y
- c) Los anexos siguientes:

- I. Cuadro analítico de cuotas del seguro social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- II. Cuadro analítico de las cuotas de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- III. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumulan al salario base de cotización por el patrón.
- IV. Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la persona moral o física.

V. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

5. DICTAMENES ESPECIALES

Debido a lo útil que ha resultado el dictamen de estados financieros para los diferentes tipos de usuarios, ésto ha motivado que se soliciten también al Contador Público opiniones diferentes al dictamen.

Estas opiniones son con propósitos especiales y pueden referirse a una gran cantidad de aspectos aunque por lo regular se emiten sobre rubros específicos de los estados financieros, como: arrendamientos, regalías, participación de utilidades, provisión del Impuesto Sobre la Renta, etc.

En el caso de que el Contador Público que esté emitiendo una opinión haya dictaminado los estados financieros y se abstenga de opinar sobre los mismos o emita una opinión negativa, no podrá emitir opinión alguna que equivalga a una opinión parcial que sustituya al dictamen de estados financieros. Pero si podrá opinar sobre la partida específica si no es significativa de los estados financieros y siempre y cuando esta opinión no acompañe a dichos estados.

En la hoja siguiente mostramos un ejemplo de una opinión sobre el rubro de ventas de una compañía. Es importante hacer mención que el criterio del Contador que dictamina, así como su experiencia profesional, son importantes en aquellas circunstancias especiales en las que no exista reglamentación alguna para emitir una opinión.

#### C. DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES

En toda operación que realicen las personas físicas en que enajenen bienes o títulos valor, deben enterar como pago provisional el 20% del monto total de la operación, Dicho importe deberá ser retenido por el adquirente de los bienes enajenados y debe ser enterado ante las autoridades hacendarias.

Con el propósito de que las personas físicas que enajenen acciones no tengan que pagar el 20% del monto de la operación, se creó el dictamen fiscal sobre enajenación de acciones. Amparándose en este documento las personas físicas podrán solicitar a la persona que enajenan sus títulos que les retengan una cantidad menor a dicho 20% siempre y cuando la operación de la



DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S.C.

Contadores Públicos

Inaugurales Sur 5000-500  
Col. San Angel Inn.  
Deleg. Alvaro Obregón.  
80000, México, D.F.  
Tel. 618-18-18

Mayo 10 de 1993.

CIA., X, S.A.  
C.P. Alberto Hernández Salazar,  
Director general,  
Presente.

He examinado el balance general de Cía., X, S.A., al 31 de diciembre de 1992 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el periodo terminado en esa fecha, sobre los cuales emití mi opinión sin salvedades con fecha 15 de marzo. Mi examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyó pruebas de la documentación y registros de la empresa y otros procedimientos aplicables en las circunstancias.

En relación con el examen antes indicado, también revisé el análisis de ventas (conforme se define en el contrato de arrendamiento del 6 de enero de 1992 celebrado entre Cía. X, S.A. arrendatario y, Cía. Z, S.A. arrendador, y base para la fijación de las rentas) de su almacén situado en León, Gto. por el año que terminó el 31 de diciembre de 1992.

En mi opinión, el análisis adjunto presenta razonablemente las ventas de Cía. X, S.A. de su almacén situado en León, Gto. por el año que terminó el 31 de diciembre de 1992, de conformidad con la base especificada en el contrato de arrendamiento antes mencionado.

X.X. Ma. Luisa Rojas Rojas.  
Registro en D.G.A.F.F. No. XXXX

**enajenación de las acciones sea dictaminada por un Contador Público registrado ante las autoridades fiscales.**

**Pero para explicar lo anterior con un poco más de detalle hemos dedicado el capítulo siguiente.**

**C A P I T U L O   V I****"DICTAMEN FISCAL SOBRE****ENAJENACION DE ACCIONES."**



#### A. CONCEPTO

El Dictamen Fiscal Sobre Enajenación de Acciones es un documento formal suscrito por Contador Público titulado y registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que emite su opinión sobre si el costo promedio por acción y la declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente de las acciones que se enajenan fueron determinados conforme a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

#### B. IMPORTANCIA O UTILIDAD DEL DICTAMEN

Como ya lo mencionamos en el capítulo IV del presente trabajo, las personas físicas que enajenan acciones están obligadas a presentar un pago provisional por dicha enajenación que será igual al 20% del monto total de la operación y será retenido por la persona que adquiera dichas acciones.

Las autoridades fiscales han permitido que la retención a la que hacemos mención sea menor al 20% siempre y cuando se dictamine la operación de la enajenación de las acciones por Contador Público registrado y que además se cumplan los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### C. AVISO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN

Para poder dictaminar la operación de la enajenación de acciones, el contribuyente junto con el Contador Público que va a dictaminar deberán suscribir un "aviso de presentación de dictamen fiscal sobre enajenación de acciones".

Dicho aviso deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél en que se celebró la operación y deberá entregarse ante la autoridad administradora que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El aviso de presentación de dictamen fiscal sobre enajenación de acciones contiene datos de identificación del contribuyente, datos de la operación, del Contador Público que va a dictaminar, del representante legal, del adquirente y de la sociedad emisora, y para ello se utiliza el formato que se muestra en la hoja 105 del capítulo VII.

### D. CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN

El dictamen se deberá acompañar con una "carta de presentación de dictamen fiscal sobre enajenación de acciones" y se deberá entregar dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se presentó o se debió haber presentado la declaración del impuesto correspondiente.

La carta de presentación debe contener los datos de identificación del enajenante, datos de la operación, del Contador Público que va a dictaminar, del representante legal, del adquirente y de la sociedad emisora y se deberá presentar en el formato que se muestra en la hoja 106 del capítulo VII.

#### E. ELEMENTOS DEL DICTAMEN

El texto "del dictamen fiscal sobre enajenación de acciones debe contener lo siguiente:

La afirmación de que examinó el costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente y de que si estas se llevaron a cabo de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

1. El nombre de quien enajena las acciones.
2. El nombre de quien las adquiere.
3. El nombre de la sociedad que emite las acciones.
4. La fecha en la que se llevó a cabo la enajenación de las acciones.

5. La mención en forma específica del alcance del trabajo realizado consistente en la verificación de:

- a. La antigüedad de la tenencia accionaria.
- b. Las utilidades por acción generadas con base en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de la o las sociedades emisoras.
- c. Las utilidades o dividendos distribuidos que correspondan por acción, mediante la revisión de las actas de asambleas de accionistas respectivas, así como las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad.

El cuerpo del dictamen deberá ir en hoja membretada del Contador Público que dictamina y deberá llevar lugar y fecha en que se emitió el dictamen, y al finalizar, el nombre, número de registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y firma del Contador que dictamina.

#### F. ANEXOS DEL DICTAMEN

Anexo al dictamen se deberá presentar:

1. La determinación del resultado obtenido en la enajenación, señalando por cada sociedad emisora el precio de las ac-

ciones, su costo promedio por acción y el resultado obtenido en la operación. Al calce se deberá anotar el nombre y la firma del Contador Público que dictamina, así como su número ante la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

2. Un análisis del costo promedio por acción en el que se deben señalar por cada una de ellas lo siguiente:

a. Para la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado: fecha de adquisición, número de acciones, valor nominal, costo comprobado de adquisición y el factor de actualización. Cuando se trate de acciones de las que ya se hubiera determinado su costo promedio por acción debido a una enajenación anterior, se presentará dicho cálculo indicando la fecha en que se efectuó siempre y cuando haya sido dictaminada la operación.

b. Para la determinación de las utilidades o pérdidas actualizadas de cada una de los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación: utilidad o pérdida fiscal de ejercicios terminados de acuerdo con la ley correspondientes a la sociedad que emitió las acciones que se enajenan, factor de actualización, utilidad o pérdida actualizada, total de acciones que integran el capital social de la sociedad emisora, utilidad o pérdida fiscal actualizada por acción, número de acciones enajenadas, utilidades o pérdidas actualizadas por

acción y total de utilidad o pérdida actualizada de dichas acciones.

c. Para la determinación de los dividendos o utilidades actualizadas distribuidos o percibidos en efectivo o en bienes: la fecha en que éstos se pagaron o se percibieron, el monto de dichas utilidades o dividendos, el número total de las acciones emitidas por la sociedad emisora el importe de la utilidad o dividendo por acción, el número de las acciones enajenadas la utilidad o dividendo por acción antes de ser actualizados, el factor de actualización y el importe de las utilidades o los dividendos distribuidos o percibidos por acción actualizados.

d. Cálculo del impuesto a cargo del enajenante conforme a lo mencionado en el Capítulo IV del presente trabajo.

3. Determinación de la utilidad o pérdida por cada ejercicio transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación de la sociedad que emite las acciones debiendo contener: la utilidad o pérdida fiscal por ejercicios especificando cada uno de los conceptos que se resten a la utilidad fiscal o se sumen a la pérdida fiscal, utilidad fiscal disminuida o pérdida fiscal incrementada con los conceptos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 19-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el número de acciones y utilidad o pérdida fiscal que corresponda a cada acción.

## G. AVISOS POR ENAJENACION Y POR ADQUISICION DE ACCIONES

En la operación de la enajenación de acciones, tanto quien enajena, como quien adquiere las acciones, deben presentar un aviso para tal efecto a la Secretaría de Hacienda, utilizando para ello los formatos que se muestran en la hoja siguiente.

## H. OTROS ASPECTOS QUE DEBERMOS CONSIDERAR

Cuando un Contador Público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un dictamen fiscal sobre enajenación de acciones, el representante legal de quien enajena las acciones deja de ser responsable solidario, cuando se trate del representante legal de un poseedor de acciones residente en el extranjero.

Si el Contador Público presenta el aviso para dictaminar la operación de la enajenación de acciones y no presenta el dictamen se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el Contador Público que dictamina la operación de la enajenación de las acciones observe incumplimiento de las disposiciones fiscales, deberá mencionar en su dictamen en que consisten y cuantificar su efecto.







## C A P I T U L O   V I I

"EJEMPLO DE DICTAMEN FISCALSOBRE ENAJENACION DE ACCIONES."

EFICIENCIA



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL

HAFF-3

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL

DE \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.

N° OFICIALIA DE NOTES	FECHA	
	DIA	MES AÑO
N° EXPEDIENTE		
N° DE AVISO	CLAS.	CLAS. GABO

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 103 Y 104 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ART. 126 Y 172 DE SU REGLAMENTO, AVISO QUE PRESENTARE DICTAMEN FORMULADO POR C.F.R. RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE <b>PACHECO LOPEZ EDUARDO</b>		P.P.C. <b>LODP-690606HP6</b>	
DOMICILIO FISCAL <b>EDIF. 20, DEPTO B, ZONA II, INFONAVIT CUIHUACAN</b>		TELÉFONO <b>797 97 97</b>	
POBLACION <b>MEXICO</b>	EDO. <b>D.F.</b>	ACTIVIDAD PRERROGANANTE <b>INDUSTRIAL</b>	O.P.H.

DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)

FECHA DE LA OPERACION			FECHA DE PRESENTACION O QUE DEBE PRESENTAR LA DECLARACION O PERIODICIDAD			MONTO DE LA ENAJENACION		COSTO DE ADQUISICION ANTERIOR	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	250		168	
28	06	93	09	07	93	82		8	
						SAHANCIA O PERDIDA FISCAL		IMPUESTO RETENIDO Y DECLARADO	

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA

NOMBRE <b>GUERRA SIERRA CARLOS</b>		N° REGISTRO <b>XXXX</b>	
DOMICILIO FISCAL <b>INSURGENTES SUR 5000-500 SAN ANGE</b>		TELÉFONO <b>618 18 18</b>	
POBLACION <b>MEXICO</b>	EDO. <b>D.F.</b>	FIRMA DE CONFORMIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSALE A QUIEN PERTENECE <b>GUERRA ROJAS Y CIA, S.C.</b>		TELÉFONO <b>618 18 18</b>	
R.F.C. <b>GUSC-670525TMS</b>			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)

NOMBRE <b>SALINAS NIETO TERESA</b>		N° REGISTRO <b>XXXX</b>	
DOMICILIO FISCAL <b>JOSÉ MA. PATRONI 16, JUAN ESCUTIA.</b>		TELÉFONO <b>666 27 27</b>	
POBLACION <b>MEXICO, D. F.</b>	EDO. <b>D.F.</b>	FECHA DE PRESENTACION LEGAL <b>JULIO 9 DE 1993.</b>	
NOMBRE DEL RESPONSALE A QUIEN PERTENECE <b>GUERRA ROJAS Y CIA, S.C.</b>		TELÉFONO <b>618 18 18</b>	
R.F.C. <b>X-X-X-X-</b>			

IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL <b>FUENTES ARTEAGA ROGGLIO</b>		R.F.C. <b>RERF-620101THS</b>	
DOMICILIO FISCAL <b>SINALOA 106-9, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, D.F.</b>		TELÉFONO	
POBLACION <b>MEXICO</b>	EDO. <b>D.F.</b>	ACTIVIDAD PRERROGANANTE <b>INDUSTRIAL</b>	O.P.H.

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL <b>CIA X, S. A.</b>		R.F.C. <b>CIX-850101</b>	
DOMICILIO FISCAL <b>PONIENTE 125, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO.</b>		TELÉFONO	
POBLACION <b>MEXICO</b>	EDO. <b>D.F.</b>	ACTIVIDAD PRERROGANANTE <b>PARTES PARA AUTOMOVIL</b>	O.P.H.
SE ENCUENTRA DICTAMINADO PARA EFECTOS FISCALES SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONTROLADORA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
		CONTROLADA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
		COMUNDA ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTOS FISCALES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
LUGAR Y FECHA <b>MEXICO, D. F., a 9 DE JULIO DE 1993.</b>			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO AL REVERSO

SE PRESENTARA POR QUINTUPPLICADO

PAPERILLAS GIBRAT, S. de C. L. No. 10 de Calle de Comercio Lomas 8 y 7 - D. F. México



**CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL  
SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

HAFF-5

**DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL**

**O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DEL SUR DEL D.F.**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.**

NO. DE OFICINA DE PARTES	FECHA		
	DIA	MESES	AÑO
NO. DE EXPEDIENTE			
NO. DE AVISO	CLAVE		
	AFF		

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ART. 103 Y 104 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ART. 126 Y 127 DE SU REGLAMENTO, PRESENTAMOS EL DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES FORMULADO POR C P R RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE				R.F.C.
NOMBRE PACHECO LOPEZ EDUARDO,				LUDP-690606MP6.
DOMICILIO FISCAL EDIF. 20, DEPTO. B, ZONA II	CALLE INFONAVIT	NUMERO CULHUACAN	COLONIA COYULCAN	ALIACION POLITICA D.F.
POBLACION MEXICO	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERABLE INDUSTRIAL.		CODIGO FISCAL 04450 D.F.H.

DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)							
FECHA DE LA OPERACION			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL			MONTO DE LA ENAJENACION	COSTO DE ADQUISICION AJUSTADO
DIA	MESES	AÑO	DIA	MESES	AÑO		
28	06	93	09	07	93	250	168
LUGAR EN QUE PRESENTO LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL						GANANCIA O PERDIDA FISCAL	IMPUESTO RETENIDO O DECLARADO
R.F.C.						82	8

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA	
NOMBRE GUERRA SIERRA CARLOS	NO. DE REGISTRO XXXX
DOMICILIO FISCAL INSURGENTES SUR 5000-500 SAN ANGEL	
POBLACION MEXICO	ESTADO D.F.
NOMBRE DEL DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA, S.C.	TELEFONO 618-18-18
FIRMA DE CONFORMIDAD	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)	
NOMBRE SALINAS NIETO TERESA	REG. FED. DE CONTRIB. SANT-680605
DOMICILIO FISCAL JOSÉ MARÍA BARRA 15, JUAN ESCUTIA.	
POBLACION MEXICO	ESTADO D.F.
TELEFONO 744-76-29.	
FIRMA DEL ENAJENANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL	

IDENTIFICACION DEL ADQUIRIENTE			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL FUENTES ATENGA ROSELIO		REG. FED. DE CONTRIB. FUAR-600101 IHS.	
DOMICILIO FISCAL SINALOA 106-9, COL. ROMA, DEL. CUAUTEMOC			
POBLACION MEXICO	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERABLE INDUSTRIAL	D.F.H.

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL S.A.		REG. FED. DE CONTRIB. SA-680101	
DOMICILIO FISCAL PRINTE 125, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO.			
POBLACION MEXICO	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERABLE PARTES AUTOMOVIL	D.F.H.
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	CONTROLADORA	CONTROLADA	CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 1993.			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION  
V/O LLENADO AL REVERSO.

SE PRESENTARA POR QUINTUPlicADO

**EDUARDO PACHECO LOPEZ**  
**DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

## CONTENIDO

## ANEXO

DICTAMEN.

DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	1
DETERMINACION DEL RESULTADO DE LA OPERACION.	2
RESUMEN DEL CALCULO DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION.	3
DETERMINACION DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO.	4
UTILIDADES (PERDIDAS) FISCALES ACTUALIZADAS.	5
DETERMINACION DE LOS RESULTADOS FISCALES POR: LOS EJERCICIOS TRANSCURRIDOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1985 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.	5.1
LOS EJERCICIOS TRANSCURRIDOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1987 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.	5.2
LOS EJERCICIOS TRANSCURRIDOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1989 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.	5.3
ACTUALIZACION DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR LA SOCIEDAD EMISORA.	6



DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S. C.

Contadores Públicos

Inurgentes Sur 5000-500  
Col. San Ángel Ino.  
Dpto. Alvaro Obregón  
06000, México, D.F.  
Tel. 618-18-18.

Julio 28 de 1993.

SR. EDUARDO PACHECO LOPEZ,

P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, he examinado los anexos que se acompañan y que se refieren a la determinación del costo promedio por acción y al resultado obtenido en la enajenación de las 8'329 acciones de "Cía. X, S.A. de C.V.", llevada a cabo el día 28 de junio de 1993 entre usted como enajenante y el Sr. Rogelio Fuentes Arteaga como adquirente.

Mi examen se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, lo cual me permitió verificar el cálculo del costo fiscal promedio por acción en los términos de los artículos 89, 19 y 19-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Verifiqué la antigüedad en la tenencia de las acciones, la fecha de adquisición y el costo comprobado de adquisición de las acciones mediante la revisión de los libros de actas y de registro de accionistas. Igualmente verifiqué los cálculos para determinar las utilidades por acción generadas de acuerdo a los resultados de las declaraciones fiscales de los ejercicios aplicables que fueron presentadas de acuerdo a lo que establecen las disposiciones en materia fiscal. Así mismo me cercioré del monto de las utilidades o dividendos distribuidos que corresponden por acción, estuvieran correctamente determinados mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas, así como las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad emisora de acuerdo con su contabilidad.

Para determinar el resultado de la venta de las acciones me cercioré del precio de venta consignado en el contrato de compra-venta respectivo, pudiendo comprobar al compararlo con el costo fiscal promedio que hubo una utilidad de N\$82,214.50 y por lo tanto se generó un impuesto en la operación de N\$8,410.17, habiéndose presentado la declaración con saldo a pagar por el adquirente con fecha 9 de julio de 1993, misma que revisé en su oportunidad.

En mi opinión el cálculo del costo promedio y del resultado obtenido en la enajenación de acciones correspondiente a que se refieren los anexos que se acompañan fueron determinados correctamente de acuerdo a lo que dispone la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento en vigor.

Con base en el alcance de mi trabajo no determiné incumplimiento en las disposiciones fiscales. Asimismo, manifiesto que no me encuentro dentro de impedimento profesional alguno para emitir este dictamen.

**X.X. CARLOS GUERRA SIERRA**  
Registro en D.G.A.F.F. No. XXXX

Las cédulas adjuntas forman parte del presente dictamen.



## DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE

ANEXO 1

GANANCIA PROMEDIO	N\$ 13,455.72
LIMITE INFERIOR	11,642.61
<hr/>	
EXCEDENTE	1,813.11
PORCENTAJE	17%
<hr/>	
SUBTOTAL	308.22
CUOTA FIJA	1,068.24
<hr/>	
I.S.R. POR AÑO	1,376.46
PROMEDIO DE AÑOS	6.11
<hr/>	
I.S.R. A CARGO	N\$ 8,410.27
<hr/> <hr/>	

FECHA	ACCIONES POSEIDAS	AÑOS DE TENENCIA	TOTAL
06 88	4,000	4	16,000
03 90	5,023	2	10,046
05 90	6,329	2	12,658
			<hr/>
			38,704
			<hr/> <hr/>

TENENCIA PROMEDIO:

$$38,704 / 6,329 = 6.11$$

GANANCIA PROMEDIO

POR AÑO:

$$82,214.50 / 6.11 = 13,455.72$$

## ANEXO 2

## DETERMINACION DEL RESULTADO DE LA OPERACION

(Importes en nuevos pesos)

PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES	N\$ 250,000.00
COSTO PROMEDIO POR ACCION DE LAS ACCIONES ENAJENADAS (6,329 X 26.51)	167,785.50
	<hr/>
UTILIDAD OBTENIDA EN LA OPERACION	N\$ 82,214.50
	<hr/> <hr/>

X.X. CARLOS GUERRA SIERRA.

Registro en D.G.A.F.F. No. XXXX

## ANEXO 3

## RESUMEN DEL CALCULO DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION:

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION	N\$	16,471.07
UTILIDADES O PERDIDAS ACTUALIZADAS		200,562.03
DIVIDENDOS PERCIBIDOS ACTUALIZADOS		0.00 (1)
DIVIDENDOS (DISTRIBUIDOS) ACTUALIZADOS		(49,247.60)
		<hr/>
MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES		167,785.50
NUMERO DE ACCIONES POSEIDAS		6,329
		<hr/>
COSTO PROMEDIO POR ACCION	N\$	26.51
		<hr/> <hr/>

(1) La compañía no ha tenido inversiones en acciones, por lo que no ha percibido dividendos en ningún ejercicio.

## ANEXO 4

## DETERMINACION DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO (Importes en nuevos pesos):

FECHA DE ADQUISICION	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION	I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISICION	FACTOR DE AC-TUALIZACION	COSTO AC-TUALIZADO POR ACCION	COSTO COM-PROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO
30 06 1988	4,000	1.00	1.50	15,011.2	2.3234	3.48	13,920.00
28 03 1990	1,000	1.00	1.50	21,084.8	1.6541	2.48	2,480.00
28 03 1990	23	1.00	1.87	21,084.8	1.6541	3.09	71.07
31 05 1990	1,306	1.00	1.00	21,779.2	1.6013	1.60	0.00 (1)
							16,471.07

(1) No tienen costo comprobado de adquisición las acciones obtenidas por capitalización de utilidades (Art. 19 - A, tercer párrafo, L.I.S.R.).

NOTA: para determinar el factor se utilizó el I.N.P.C. del mes de la enajenación (Jun. de 1992).

## UTILIDADES (PERDIDAS) FISCALES ACTUALIZADAS (Importes en nuevos pesos):

EJERCICIO TERMINADO	UTILIDAD (PERD.) AC-TUALIZABLE	I.N.P.C.	FACTOR DE AC-TUALIZ.	UTILIDAD (PERDIDA) ACTUALIZADA	ACCIO-NES EN CIRC.	UTIL. (PERD.) POR ACCION	ACCIO-NES PROP. DEL AC-CIONISTA	TOT. DE UTILIDADES (PERDIDAS) ACTUALIZ.
12 85	710,100.00	1996.7229	17.4671	12,403,387.71	160,000	77.52	4,000	310,080.00
12 86	(989,315.00)	4108.2000	8.4896	(8,398,888.62)	160,000	(52.49)	4,000	(209,960.00)
12 87	708,652.31	10847.200	3.2757	2,321,332.37	160,000	14.50	4,000	58,000.00
12 88	308,020.32	16147.300	2.1599	665,293.08	160,000	4.15	4,000	16,600.00
12 89	1,826,639.44	19327.900	1.8044	3,295,988.20	160,000	20.59	4,000	82,360.00
12 90	(1,358,874.43)	25112.700	1.3888	(1,887,204.80)	252,000	(7.48)	6,329	(47,340.92)
12 91	(350,000.00)	33393.900	1.0444	(365,540.00)	252,000	(1.45)	6,329	(9,177.05)
								200,562.03

NOTA: para determinar el factor se utilizó el I.N.P.C. del mes de la enajenación (Jun. de 1993).

ANEXO 5.1

DETERMINACION DE LOS RESULTADOS FISCALES POR LOS EJERCICIOS TRANSCURRIDOS  
 ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1985 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 DE LA SOCIEDAD  
 EMISORA "CIA. X, S.A." (Importes en nuevos pesos):

EJERCICIO TERMINADO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	DIVIDEN- DOS PER- CIBIDOS	ESTIMU- LOS FIS- CALES	GANAN- CIA VIA INMUUBL.	I.S.R.	P.T.U.	DEDUC- CION ADI- CIONAL	UTIL. (PER- DIDA) AC- TUALIZABLE
31 12 85	1,315,000.00	-	-	-	473,400.00	131,500.00	-	710,100.00
31 12 86	(989,315.00)	-	-	-	-	-	-	(989,315.00)

## ANEXO 5.2

DETERMINACION DE LOS RESULTADOS FISCALES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO TRANSCURRIDO  
ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1987 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR  
CIA. X, S.A. (Importes en nuevos pesos)

EJERCICIO FISCAL TERMINADO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	I. S. R.	P. T. U.	DEDUC- CION ADI- CIONAL	NO DE- DUCIBLES	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	% ART. 801 L. I. S. R.	UTILIDAD (PERDIDA) ACTUALIZ.
31 12 87	1,405,601.00	506,016.36	140,560.10	-	-	759,024.54	80%	607,219.63
31 12 87	985,710.00	354,855.60	98,571.00	-	25,120.00	507,163.40	20%	101,432.68
								<u>708,652.31</u>
31 12 88	2,300,001.00	828,000.36	230,000.10	-	255,300.00	986,700.54	60%	592,020.32
31 12 88	(710,000.00)	-	-	-	510,000.00	(710,000.00)	40%	(284,000.00)
								<u>308,020.32</u>

DETERMINACION DE LOS RESULTADOS FISCALES POR LOS EJERCICIOS TRANSCURRIDOS  
 ENTRE ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1989 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA  
 SOCIEDAD EMISORA "CIA. X, S.A." (Importes en nuevos pesos)

EJERCICIO TERMINADO	UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	GASTOS NO DE- DUCIBLES	DEDUC- CION ADI- CIONAL	UTILIDAD FISCAL DISMINUIDA O PERDIDA FISCAL INCREMENTADA
31 12 89	3,372,263.87	1,180,292.35	337,226.38	28,106.00	-	1,826,639.44
31 12 90	(1,358,874.43)	-	-	275,528.00	-	(1,358,874.43)
31 12 91	(350,000.00)	-	-	-	-	(350,000.00)



## ANEXO 6

## ACTUALIZACION DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR LA SOCIEDAD EMISORA (Importes en nuevos pesos):

FECHA DE PERCEPCION	MONTO DE LOS DIVIDENDOS	ACCIONES EN CIRCULACION	DIVIDENDO POR ACCION	I.N.P.C. DE LA FECHA DE PERCEPCION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DIVIDENDO POR ACCION ACTUAL.	NUM. DE ACCIONES POSSEIDAS	TOTAL DE DIVIDENDOS ACTUALIZADOS
12 1988	54,210.00	180,000	0.33	16,147.3	2.1599	0.71	4,000	0.00 (1)
12 1989	474,834.98	180,000	2.96	19,327.9	1.8044	5.35	4,000	21,400.00
04 1990	11,880.00	252,000	0.04	21,405.7	1.6293	0.06	6,329	0.00 (2)
07 1990	709,642.56	252,000	2.81	22,664.8	1.5388	4.32	6,329	27,341.28
10 1990	6,801.74	252,000	0.02	23,715.7	1.4706	0.02	6,329	0.00 (3)
12 1991	19,527.18	252,000	0.07	29,832.5	1.1690	0.08	6,329	506.32
								<u>49,247.60</u>

(1) No entran los dividendos pagados en 1988 (Art. 19, Frac. II, inciso C, LISR).

(2) No entran los dividendos distribuidos en acciones (Art. 19, Frac. II, inciso C, LISR).

(3) No entran los dividendos no provenientes de UFIN (Art. 19, Frac. II, inciso C, LISR).

NOTA: para determinar el factor se utilizó el I.N.P.C. del mes de la enajenación (Jun. de 1993).

**A P P E N D I C E**

INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
 De enero de 1950 a junio de 1963.  
 Base 1978-1980 (Cifras publicadas en el D.O.F.)

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
50	12.5331	12.6821	13.2440	13.3749	13.3582	13.2627	13.3562	13.5886	13.8922	14.2167	14.4598	14.6895
51	15.4023	15.6196	16.3461	16.7687	17.1535	17.4341	17.2478	16.9104	17.1161	17.1909	17.5464	17.4302
52	17.5089	17.4154	17.5838	17.7147	17.8586	17.6586	17.4154	17.4154	17.1340	17.2844	17.2080	17.1161
53	16.8542	16.7233	16.8168	16.8729	17.1161	17.0413	17.2657	17.2096	17.3495	17.4715	17.2283	17.2283
54	17.2283	17.2844	17.4528	17.9285	18.7610	19.0241	19.0428	19.1924	19.1363	19.5831	19.7911	20.0342
55	20.1839	20.3897	20.8012	21.0256	20.9682	21.1192	21.4372	21.6617	21.6617	21.8861	21.9796	21.9235
56	22.2693	22.4461	22.4474	22.5783	22.4286	22.2416	21.9984	22.0546	22.0546	21.8544	22.1294	22.2977
57	22.4286	22.4474	22.5783	22.8962	23.1395	23.1821	23.4201	23.8128	23.6445	23.6832	23.6445	23.6819
58	23.9813	21.9065	24.0561	24.2993	24.4863	24.4302	24.3741	24.2618	23.9252	24.1122	24.4382	24.5424
59	24.5798	24.5611	24.6920	24.6920	24.4676	24.4868	24.4676	24.5424	24.1495	24.3554	24.5424	24.6172
60	24.7057	24.6844	25.4029	25.9267	25.8332	25.8145	26.0015	26.0950	26.2260	26.9267	25.6332	25.9454
61	26.9282	25.9528	25.9267	25.8958	26.0950	26.1137	26.4389	25.8519	25.7771	25.7958	25.9287	25.9454
62	25.8519	26.0015	26.2260	26.4317	26.3943	26.4317	26.5815	26.8378	26.7685	26.6563	26.6563	26.5440
63	26.4878	26.6082	26.6082	26.6376	26.7124	26.6082	26.6750	26.5815	26.5627	26.5627	26.4584	26.6376
64	26.9555	27.4686	27.4844	27.5542	27.6290	27.6477	27.9095	28.2088	27.8160	27.7786	28.0592	28.1153
65	27.5843	28.0966	28.1901	28.3211	28.3398	28.3772	28.2462	28.1714	28.2836	28.2649	28.1714	28.1714
66	28.2649	28.2462	28.1901	28.3585	28.3585	28.4708	28.6578	28.8261	28.8261	28.9197	28.9571	28.9758
67	29.2082	29.3874	29.4435	29.4861	29.2198	29.0693	29.2751	29.3874	29.6118	29.7853	29.6492	29.8079
68	29.5557	29.5557	29.7888	30.9233	30.2478	30.0046	29.9298	30.6794	30.1738	30.6794	30.1356	30.4694
69	30.2100	30.3286	30.3490	30.4382	30.4331	30.5381	30.6561	30.6991	30.9776	31.3011	31.3011	31.5411
70	31.7797	31.7769	31.8721	31.9137	31.9793	32.1729	32.3298	32.4000	32.5695	32.5685	32.7442	33.0211
71	33.3491	33.4870	33.6142	33.7856	33.8558	34.0107	33.9835	34.2940	34.4874	34.4410	34.4977	34.6596
72	34.8137	34.9225	35.1132	35.3348	35.4031	35.6655	35.7996	36.8372	36.1995	36.2258	36.4824	36.5858
73	37.1170	37.4253	37.7536	38.3516	38.7687	39.0762	40.0777	40.7224	41.6911	42.2242	42.7435	44.4849
74	45.9962	47.8334	47.3958	48.9412	48.4171	48.8958	49.6029	50.1279	50.6956	51.7616	51.1371	53.5523
75	54.2370	54.5367	54.6801	55.3438	56.0837	57.0359	57.4940	57.9921	58.4134	58.7132	59.1241	59.6084
76	60.7593	61.8944	62.5019	62.9303	63.3797	63.8332	64.1783	64.7668	66.9950	70.7680	73.6644	75.8203
77	78.2349	79.9626	81.3589	82.5895	83.3147	84.3330	85.2881	87.0389	88.5845	89.2599	90.2369	91.8257
78	93.5174	94.8599	95.8406	96.9157	97.8660	99.2894	100.8919	101.6999	103.0534	104.3092	105.3851	106.2796
79	110.0495	111.6329	113.1454	114.1587	115.6568	118.9375	118.3566	120.1456	121.6218	123.7400	125.3376	127.5544
80	133.7753	138.0680	139.6810	142.1232	144.4438	147.3075	151.4215	154.5568	156.2740	158.6414	161.3941	165.6265
81	170.9611	175.1625	178.9102	182.9417	185.7896	188.3059	191.6232	195.5703	199.2106	203.6289	207.5499	213.1360
82	223.7657	232.5181	241.0076	254.1016	268.3519	281.2773	295.7720	328.9637	346.5257	384.4863	382.0169	423.0067
83	469.9198	495.1413	510.1040	551.9780	555.9099	597.7185	627.2722	651.8175	671.6746	683.9621	734.7143	766.1491
84	814.8212	857.8234	894.4091	933.1867	974.1276	990.0266	1031.7723	1061.0097	1092.7069	1130.8898	1169.7009	1219.3764
85	1380.8285	1364.2455	1417.1113	1460.7154	1495.3210	1532.7698	1586.1519	1655.4041	1721.6124	1787.0999	1869.4555	1906.7229
86	2173.2525	2269.8738	2375.3772	2499.5892	2630.2849	2807.6325	2947.7223	3182.7396	3373.6715	3568.5134	3807.6000	4180.2200
87	4440.9000	4761.3000	5076.0000	5520.1000	5936.2000	6385.7000	6881.3000	7443.7000	7934.1000	8595.2000	9277.0000	10647.2000
88	12293.500	13318.900	14000.000	14431.900	14701.100	15011.200	15261.000	15492.200	15490.200	15608.400	15817.300	16147.300
89	16542.600	16767.100	16948.000	17202.300	17430.100	17650.900	18277.400	17997.300	18169.400	18438.100	18696.900	19327.000
90	20260.700	20719.500	21084.000	21405.700	21770.200	22258.900	22664.000	23051.000	23379.600	23715.700	24345.400	25112.700
91	25752.800	26202.300	26576.000	26854.400	27116.900	27401.500	27843.600	27836.000	28113.300	28440.300	29146.400	29832.500
92	36374.700	36734.600	37047.400	37324.100	37590.700	37844.100	38194.500	382140.600	382420.000	382653.000	39225.100	39393.900
93	33812.000	34089.100	34287.700	34485.500	34682.600	34877.100						

De 1950 a 1968 los índices se basaron en índices de precios al mayorista de la Cd. de México, de 1969 a la fecha en índices nacionales de precios al consumidor emitidos por el Banco de México.

## DESPACHO GUERRA ROJAS Y CIA., S.C.

Catálogo de índices y marcas.

- N** Sumaria: Inversiones Permanentes en Acciones.
- G-10** Obtenido de balanza de comprobación.
- Obtenido de papeles de trabajo de auditoría anterior.
- B/G** Hoja de Trabajo: Balance General.
- 10** Títulos verificados físicamente.
- Núms.** (Circulados) sirven para conectar cantidades dentro de una misma cédula.

## COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

En los últimos años la auditoría ha ido cobrando mayor importancia en nuestro país y cada vez el campo de acción del Contador Público, se vuelve más amplio, y como ejemplo de ello citamos el dictamen del Seguro Social que será emitido por el Contador Público en los próximos años.

Debido a las diversas y constantes modificaciones que han sufrido las leyes en materia de impuestos en los últimos años en nuestro país, éstas se han vuelto muy confusas y resultan difíciles de entender no sólo para los contribuyentes y público en general, sino en ocasiones hasta para algunas personas competidas en la materia.

Cada vez es mayor el número de personas que se ven beneficiadas por los dictámenes emitidos por contadores públicos. Ahora, además de los accionistas, acreedores, obreros y autoridades fiscales, también algunas personas físicas ven utilidad en el dictamen, como por ejemplo quienes enajenan acciones.

El dictaminar la operación de la enajenación de acciones puede resultar de gran beneficio para el enajenante, ya que pudiera estar operando con pérdida fiscal en su operación, y evitaría con esto que le retuvieran el 20% del monto de la operación, es decir, el pago provisional del Impuesto Sobre la renta sería igual a cero.

Aunque el Contador Público puede ejercer en diversas áreas de su profesión y especializarse en alguna de ellas, todas ellas son importantes y se interrelacionan entre si. Un ejemplo claro de ello lo son las áreas de auditoría y fiscal, ya que por ejemplo para dictaminar para efectos fiscales, el auditor debe basarse en las normas de su profesión, las cuales son reconocidas por las leyes en materia de impuestos.

Debido a los continuos cambios sobre todo en materia fiscal y contable, el Contador Público debe estar en constante actualización, esto con la finalidad de poder atender oportuna y adecuadamente las necesidades del público que requiera de los servicios de este profesionista.

## BIBLIOGRAFIA

BAENA PAZ, GUILLERMINA MA. EUGENIA, Y MONTERRO OLIVARES, SERGIO.  
"Tesis en 30 días.". Editores Mexicanos Unidos, México, 1986.

CHAVEZ BADILLO, FELIPE., "Enajenación de Acciones y Partes Sociales.". Ed. ECASA, México, 1984.

COCINA MARTINEZ, JAVIER., "Adquisición Temporal de Acciones Propias de la Empresa.". Centro de Investigación de la Contaduría Pública, I.M.C.P., 1ª Edición, México, Mayo de 1991.

"Código Fiscal de la Federación y su Reglamento." México, 1993.

COMITE DE INVESTIGACIONES DE LA F.C.A., "Emisión de Acciones sin Valor Nominal.". Ediciones Finanzas, Contabilidad y Administración, S.A., 1ª Edición, 1ª Reimpresión, México, 1958.

GOZENS DUCH, ANTONIO., "Contabilidad de Sociedades.". Marcombo, S.A., Boixareu Editores, Barcelona España, 1976.

I.M.C.P., A.C., "Normas y Procedimientos de Auditoría.". Tomos I y II, Décimoprimer edición, México, 1991.

MENDIVIL ESCALANTE, VICTOR MANUEL., "Elementos de Auditoría.". Ed. ECASA, Séptima Reimpresión, México, 1990.

OSORIO SANCHEZ, ISRAEL., "Auditoría I.", Ed. ECASA, Duodécima Reimpresión, México, 1990.

PEREZ INDA, LUIS M., "Régimen Fiscal de la Enajenación de Acciones.", Ediciones Fiscales ISKF, S.A., México, 1991.

PEREZ INDA, LUIS M., "Estudio Práctico del Régimen Fiscal de Dividendos.", Ediciones Fiscales ISKF, S.A., México, 1992.

REBA GARCIA, MANUEL., "Contabilidad de Sociedades.", Ed. ECASA, Quinta Edición, Sexta Reimpresión, México, 1990.

SANTILLAN GONZALEZ, JUAN RAMON., "Auditoría Interna Integral.", Ed. ECASA, México, 1980.

SANCHEZ CUIEL, GABRIEL., "Práctica de Auditoría.", Fondo Editorial, F.C.A., Segunda Edición, México, 1990.

SECRETARIA DE LA DIRECCION DE LA F.C.A., "Programas Analíticos Plan/85. Lic. en Contaduría.", Fondo Editorial, U.N.A.M., F.C.A., 2ª Edición, México, 1986.

"Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Regl.", México, 1993.

"Ley General de Sociedades Mercantiles.", México, 1992.